

A

Ins 194

J 5632/7

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

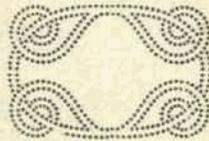
Expediente núm. 3.793.

Contra

Felix Floriz Vallojo, y
Maximina Arcen Cuartero

de

Castilejar



Juez Instructor designado D.

Fernando Larrea

que actuará en el Juzgado de

Sos.

Fecha de Incoación

2-12-37

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

22-P-JP

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio-informe de la Guardia Civil de la demarcación,
el cual se remite al Juzgado,

referente a Félix Olóriz Vallejo y su es-
posa Maximina Arcén Cuartero vecinos de
Castiliscar y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.

Zaragoza dos de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Félix Olóriz Vallejo y su esposa
Maximina Arcén Cuartero vecino de Castiliscar
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Fernando Lanzón Surroca
Juez de Instrucción de Sos del Rey Católico al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el oficio-informe mencionado en la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose el
oportuno envío

; doy fe.

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su orden fecha 2 de Diciembre corriente a la que se adjunta expediente anotado al margen contra Felipe Olarin y Lysoran para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 9 de Diciembre de 1937-II Año Triunfal



[Large, illegible handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau-
taciones

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

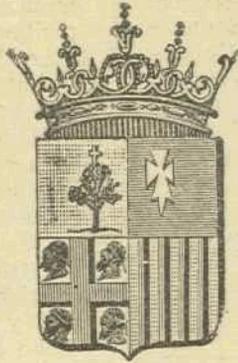
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.859.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

EXPORTACION DE VINOS

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, telegráficamente, dice lo siguiente:

«Ante superior interés mantener mercados exteriores vinos y sin perjuicio medidas adoptadas por Junta Provincial de Abastos, encarezco urgente intervención su autoridad con arreglo a las siguientes determinaciones:

Primera. Invitar a los productores de vinos para que efectúen la entrega de las cantidades contratadas por los criadores-exportadores con anterioridad al 24 de octubre próximo pasado y siempre que se ajuste a las normas establecidas por la Orden de la Junta Técnica del Estado de la mencionada fecha, entendiéndose que el retraso en el plazo establecido para retirar los vinos no es imputable a los compradores que han tenido condicionada su libertad de acción al hecho mismo de las disposiciones restrictivas dictadas y a la dificultad de los transportes.

Segunda. Previa presentación por los criadores-exportadores de vinos de las correspondientes autorizaciones de exportación al extranjero, en forma original o en copia avalada por el correspondiente Sindicato de Criadores-Exportadores, se autorice a retirar con destino al extranjero hasta el 10 por 100 de la cosecha total de cada provincia, sin que ello presuponga que cada cosechero deba ceder el 10 por 100 de la co-

secha, sino que el total de la exportación de cada provincia corresponda al citado porcentaje de producción.

Tercera. Las diferencias o dificultades que puedan surgir para que se realice la principal finalidad de mantener la exportación al extranjero de nuestros vinos deberán ser resueltas por la Autoridad de V. E. en lo que se refiere a la movilización de las cantidades contratadas y autorizadas dentro de las normas de la Orden de 24 de octubre, sin perjuicio de elevar a conocimiento de esta Comisión las que pueda considerar V. E. que excedan del marco de sus atribuciones.

Cuarta. En cuanto a las mistelas de color, en atención a no tener una aplicación indispensable en el mercado interior ni para los fines de la Intendencia militar, deberá permitirse la movilización de las totales cantidades producidas previa la presentación de las correspondientes autorizaciones de exportación».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julian Lasierra Luis.

Núm. 5.862.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Calatorao me comunica que se halla depositada en dicha localidad una caballería extraviada de las siguientes señas: mula, de pelo negro, 148 centímetros de alzada, 14 años de edad, hierro V. C. 326 en el anca izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24

de abril de 1905, advirtiendo que, en caso de no presentarse el propietario de dicho semoviente a recogerlo en el plazo que determina el mencionado reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, debiendo su dueño, en caso de recogerlo, abonar los gastos que hubiese originado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.453.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año de 1937:

Sesión ordinaria del 7 de julio. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Jubilar a D. Bernabé Peiro.

Aceptar y agradecer a D. Tomás Royo Barandiarán su ofrecimiento de dar enseñanza gratuita de idiomas a varios alumnos de las escuelas.

Participar en los actos que han de tener lugar en el primer aniversario de la muerte del Sr. Calvo Sotelo, quedando facultada la Alcaldía para que con sus iniciativas logre el fin propuesto de que el Ayuntamiento ocupe el lugar preeminente que le corresponde en el homenaje; que se proyecten las placas que dan el nombre de Calvo Sotelo a la Avenida de la Gran Vía y estudiar la erección y emplazamiento de un pequeño monumento en la misma.

Recibir provisionalmente las obras de cerramiento del campo escolar de Casetas.

Que el Delegado de Caballería, Manuel Bailo, ocupe la casa-habitación aneja a Caballerizas municipales.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en: Boggiero, 122; Juslibol, 148; Montañana, 91; Azoque, 19; Danzas, 23; Borao, 5, y edificio de la Hermandad del Refugio.

Autorizar la construcción de refugios en: Camino de Monzalbarba, 8; Porvenir, 2; Mollat (Delicias); Cariñena, y Avenida General Mola, número 49.

Conceder permiso a D. Félix Villar para el cerramiento de un solar en calle de Pallarés.

Autorizar a D. Bienvenido Letosa para construir edificio en terreno sito en el Camino de Williamavor.

Colocar bordillo en la calle del Sol, adquirido por los interesados.

Proceder al apeo de cinco árboles en calle de la Rebojería.

Ratificar la designación como vertedero público de una finca del Sr. Maynar en las Balsas de Elbro Viejo.

Aprobar las siguientes certificaciones de obra: una, de la ejecutada por la contrata de las de construcción de Parques en la zona de ensanche

de Miralbueno, sección 6.^a, manzana 84; otra idem idem, manzana 97; otra, idem idem, alcantarillado y agua, nueva calle de la Yedra; y dos más idem idem, por diferentes importes.

Autorizar a D. Félix Romero y a D. Juan Vellilla para verificar pequeñas obras en Armas, 56, y Miguel de Ara, 39; y a D. Severino Arruebo, para realizar obras de reforma y ampliación en la calle de Clavé, 31. Talleres Mercier.

Resolver favorablemente escrito de la Junta del Canal Imperial de Aragón, relacionado con el libre tránsito y conservación del camino (margen izquierda) comprendido entre el Puente de América y Casablanca, y aceptar el uso y disfrute de dicho camino.

Aprobar la cuenta de gastos por los trabajos de explanación en la zona de la Gran Vía y la relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. José Domínguez, D. Emilio Sánchez, D. Eugenio Gómez y D. José Calvo, para situarse con una caseta de tiro al blanco y unos columpios; una caseta de tiro al blanco, unas barcas voladoras y una caseta de tiro de flecha, respectivamente, en la Arboleda de Macanaz y desestimar la instalación de una caseta de bebidas y bocadillos que interesaba D. Aurelio Lóñez, en dicho lugar.

Conceder permiso a D. Martín Millán, D. José Fiestras, D. Aurelio Cabeza y D. Servando Benito para dedicarse a la venta de helados en ambulancia fuera del casco de la población.

Autorizar a D. Melchor Turno para dedicarse a la venta de objetos de escritorio en ambulancia.

Conceder permiso a D. Pablo Navascués para dedicarse a la venta de chucherías para los niños en el Parque de Buenavista.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Acceder a lo interesado por D. Gonzalo Monreal, dando de baja en el canon de agua y vertido, a partir de 1.^o del actual, la casa número 72 de la calle de Casta Alvarez, como asimismo la número 78 de la misma calle, propiedad de don Ramón González.

Autorizar a D. Pascual Latorre para traspasar, a favor de D. Florentín Gracia, el banco número 65 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Francisco Marín para introducir especies oravadas dentro de la población, desde su establecimiento, sito en la Avenida de Madrid, 8.

Aprobar dictamen dando cuenta de la resolución de la Junta Técnica del Estado, accediendo a que se constituya en el Municipio de Zaragoza una Junta de Casas Baratas, quedando autorizada la Alcaldía para formular la correspondiente propuesta.

Autorizar a D. Pedro Serrano para dedicarse a la venta de gaseosas y refrescos en ambulancia en el Parque de Buenavista.

Expropiar a D. Jacinto Lázaro 43'33 metros cuadrados de superficie edificada en la casa número 12 de la calle de Don Juan de Aragón, y enajenar a favor de dicho señor un solar sobran-te de vía pública de 20'69 metros cuadrados de extensión; consignando en el próximo presupuesto de 1938 la cantidad que resulta a su favor.

Acceder a lo interesado por D.^a Bernabea Galindo, que solicita pagar en cinco plazos el importe que se le exige en concepto de incremento de valor de los terrenos de las casas 29 y 31 de la calle de Don Jaime I.

Conceder a D. Pedro García por un año el aprovechamiento de unas tierras en la zona de Miralbueno.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterada la Corporación de la existencia en caja en 3 de julio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a favor del señor Delegado militar, por la mejora realizada en el Paseo que conduce de la Playa de Torrero al Parque de Buenavista y ensanche del puente sobre el Huerva.

Sesión del día 14. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. José Calvo Sotelo, al cumplirse el primer aniversario.

Conceder la baja en el padrón municipal a doña Manuela Valero de Liria.

Facultar a la Comisión para que disponga el arreglo de la ambulancia de la Casa de Beneficencia.

Denominar de Florencio Jardiel la calle Retiro Alto del Pilar.

Que D. Pablo Baigorri, Policía urbano excedente, continúe con los derechos que tenía en dicho Cuerpo.

Abonar al Inspector municipal del Distrito de San Pablo los derechos que le corresponden por la inspección sanitaria de viviendas.

Conceder un socorro a D.^a Teresa Ruiz, viuda del obrero municipal Santiago Marín.

Aprobar oficio del señor Decano de la Beneficencia municipal, dando cuenta de las vacunaciones efectuadas durante el primer semestre del año actual y comunicar este acuerdo al señor Gobernador civil.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar: a D. Patricio Hernández y a don Luis Más, para llevar a cabo obras de construcción en Pignatelli, 19 y 21; a D. Joaquín Alfonso Royo, en Palma, 8, correspondiente a Pignatelli, 79, y a D. Juan Velilla, para construir refugio en San Miguel, 22.

Habilitar un crédito por transferencia para la adquisición de 12.400 lámparas.

Devolver a D. Simón Miguel la fianza constituida con motivo de la enajenación de varios troncos maderables.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Manuel Filloy y a D. Aquilino Navarro para cambiar la toma de agua de las casas 15 y 18 de la calle de Vega.

Constituir la Junta Pericial conforme interesa la Administración de Propiedades y de la Contribución Territorial de la provincia.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Excluir a D. Luis López Barrau del pago por antena de radio.

Aprobar las cuentas correspondientes al Patronato instituido al fallecimiento de D. José Aznárez y Navarro, correspondientes al período de tiempo que media del 21 de enero de 1935 al 20 de enero de 1937.

Celebrar subasta para la adjudicación de puestos en la vía pública para ser destinados a la venta de melones.

Autorizar a D. Antonio Arroyo y a D.^a Ange-

les Aznárez para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos, sitos en Pignatelli, 122 y Avenida de Madrid, 167.

Exponer al público el proyecto de instalar un kiosco en el Paseo de la Independencia y anunciar subasta para la construcción y explotación de dicho kiosco.

Desestimar instancia de D.^a María Aznar, en que interesa quede sin efecto el acuerdo municipal por el que le fué retirada la concesión de un puesto señalado con el núm. 2 de la planta baja del Nuevo Mercado.

Denegar petición de D. Salvador Salinas, en que, como Consejero de "Galletas Patria", Sociedad Anónima, interesa la exención del arbitrio por colocación de dos placas en los nichos 911 y 904 de la manzana 21, 6.^a fila.

Autorizar a D. Guillermo Reins para instalar en el Parque de Primo de Rivera un kiosco de venta de refrescos.

Acceder a la petición de varios feriantes instalados en la Gran Vía, que interesan continuar con sus instalaciones en la Arboleda de Macanaz o en otros lugares prudentemente distanciados de la ciudad.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Conceder la Medalla de Plata de la ciudad al falangista José María Ripollés.

Sobreseer provisionalmente expediente instruido al Conserje del Cementerio municipal de Torrero, D. Carlos Ramón García Gil.

Quedar enterado de la existencia en caja en 10 de julio de 1937.

(Continuará).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL
encargada de los nombramientos de Maestras provisionales e interinas de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA PARA SUSTITUCIONES

Habiéndose concedido licencia sin sueldo, por tres meses, para asuntos propios, a D.^a Gloria Capdevila González, Maestra propietaria provisional de la escuela de párvulos de Morata de Jiloca, en esta provincia, que tiene el sueldo de 3.000 pesetas;

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto este concurso especial para poder solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad del que corresponde a la propietaria, o sea 1.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados éstos a falta de aspirantes Maestras.

Pueden solicitar también esta escuela las Maestras propietarias y las procedentes del grado profesional, así como también las cursillistas aprobadas en el año 1935 que se encuentren pendientes de colocación.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de la terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Emilio Moreno.

Núm. 5.824.

Universidad de Zaragoza.

COMISION DEPURADORA DE BIBLIOTECAS

Para dar cumplimiento a la Orden del 16 de septiembre de 1937 ("Boletín Oficial" num. 332), e instrucciones peculiares de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado dirigida a esta Comisión, a quienes interese y no hayan cumplido ya su obligación referente a esta materia, se les hace saber lo siguiente:

1.º Todos los Bibliotecarios, Directores o Presidentes de Corporación, Directores de Centros, Presidentes de Sociedades, señores Maestros y, en general, las personas de las cuales dependen las salas de lectura, el índice o fichero de libros, revistas y publicaciones de toda índole de cualesquiera Bibliotecas, procedan inmediatamente a hacer copia completa del índice, fichero o lista de los libros de la Biblioteca respectiva.

2.º Quedan obligados a ello todas las Bibliotecas, de cualquier carácter que sean, a excepción de aquellas a quienes expresamente y por oficio dispense esta Comisión, señalando otro procedimiento para cumplir lo mandado por la Junta Técnica del Estado.

3.º No se exceptúan las Bibliotecas públicas, aunque sean oficiales, ni tampoco las Bibliotecas de Alcaldías y Secretarías de Ayuntamiento, siempre que comprendan libros distintos de los oficiales de legislación o administración.

4.º Quienes, por razón del volumen de los fondos de la Biblioteca respectiva, crean superior a sus fuerzas personales la copia del fichero, lograrán fácilmente hacerse ayudar de otras personas (oficiales o particulares) recurriendo a los Jefes respectivos del Centro a que pertenece la Biblioteca o a la Autoridad de que dependa.

5.º Dicha copia del fichero deberá enviarse en el plazo improrrogable de un mes, que terminará para la ciudad y provincia de Zaragoza el día 12 de enero y para las demás del Distrito Universitario el día 16 de enero de 1938, al señor Presidente de la Comisión Depuradora de Bibliotecas en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

6.º La copia de la ficha de cada libro o folleto o revistas (tomos de) deberá comprender al menos estos datos: 1) autor; 2) título de la obra, etc.; 3) casa editorial o imprenta; 4) año de impresión; 5) número de tomos si hay más de uno; 6) núm. de ejemplares (completos e incompletos).

Zaragoza, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pascual Galindo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Amparo Gutiérrez Alonso, vecina de Zaragoza. (Expte. 3.791)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejandro Perna Brujulada, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.792)

Ignacio Pérez Arenillas, vecino de de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza). (Expte. 3.794)

Ignacio Pérez Cimorra, vecino de id. (Expte. 3.795)

Constantino Gracia Noguerras, vecino de id. (Expte. 3.796)

Angel Antoranz Serrate, vecino de id. (Expte. 3.797)

Angel Bueno Cabomes, vecino de id. (Expte. 3.798)

Eusebio Güell Carilla, vecino de id. (Expte. 3.799)

Lorenzo Clavería Gracia, vecino de id. (Expte. 3.800)

Carmelo Gracia Gállego, vecino de id. (Expte. 3.801)

Clemente Arenillas Aro, vecino de id. (Expte. 3.802)

Manuel Sánchez Clavería, vecino de id. (Expte. 3.803)

Manuel Sánchez Ballonga, vecino de id. (Expte. 3.804)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.773.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Olóriz Vallejo, y su esposa, Maximina Arcén Cuartero, vecinos de Castiliscar. (Expediente 3.793)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

4
Excmo. Sr.

Expediente 3793

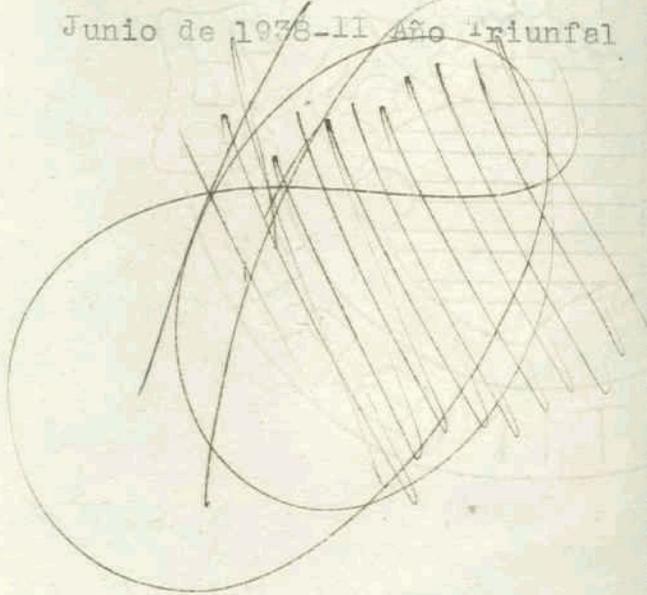
Contra

Felix Oloriz Vallejo

y esposa

Compuesto de 19 folios utiles,
adiunto tengo el honor de re-
mitir a V.E. el ramo separado
de embargo dimanante del ex-
pediente anotado al margen, que
fué remitido oportunamente a
esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Yo, Sr. Jefe de la Oficina de
Asesoramiento del Rey Catolico, a 10 de
Junio de 1978-II Año Triunfal

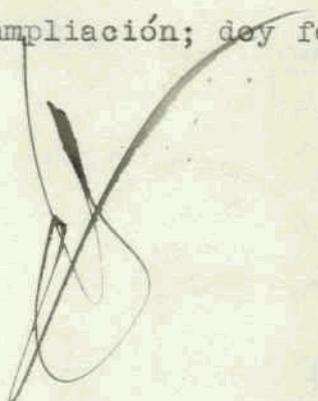


Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau

taciones

Diligencia.- Zaragoza 5 Julio 1.938.

Con esta fecha se devuelve la pieza principal del exp. al Juez Instructor para su ampliación; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Falta embargo.
 W.º en la Comisión - 3793



Resumen del expediente a que hace referencia el apartado
 d) de la norma 3ª de la orden de 10 de Enero 1937

En fecha nueve de Diciembre del pasado año, se recibió en este Juzgado orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los vecinos de Castiliscar Felix Oloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero (folios 1 y 2)

Recibida declaración a los inculcados mediante el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de Zaragoza, por Maximina Arceiz se declaró: Que nunca ha estado afiliada a ningún partido ni tampoco al frente popular no habiendo hecho propaganda de ninguna clase a favor de éste: que no ha desempeñado cargos políticos, administrativos o directivos al servicio del frente popular pues únicamente se ha cuidado de atender su casa y sus hijos, no habiéndose opuesto al Movimiento Nacional ni al triunfo de éste por ser y ha sido siempre persona de orden. Por Felix Oloriz, se hizo constar: Que ha sido afiliado y Presidente del partido Radical en Castiliscar, habiendo ejercido dicho cargo solamente unos meses, pues se disolvió la sociedad; que no ha hecho propaganda de ninguna clase en favor del frente popular; que no se ha opuesto al triunfo del Movimiento Nacional habiendo sido persona de orden y amante del trabajo y de su casa (folios 3, 7, 9, 10, 11 y 12)

De los informes adquiridos y diligencias practicadas en el ramo separado de embargo aparece que los esposos Felix Oloriz y Maximina Arceiz, tienen cuatro hijos llamados Martin, Paulina, Maria y Fulgencia todos ellos solteros, y de 21, 17, 13 y 9 años de edad, siendo el primero el que desertó al enemigo; poseyendo la Maximina Arceiz tres campos adquiridos por herencia de sus padres y tasados en total en 460 ptas. y el Felix Oloriz la mitad indivisa de la nuda propiedad que se refundirá con el usufructo a la muerte de su madre, de tres campos y una casa, tasados dichos derechos en la suma total de 1.370 ptas. (folio 19)

Por la alcaldía se informó: que Felix Oloriz fué partidario del frente popular dando en alguna ocasión gritos subversivos en contra del Movimiento Nacional, de lo que se arrepintió después diciendo que lo había hecho porque estaba embriagado; que no consta haya ejercido cargos políticos o administrativos y que haya hecho propaganda en contra del Movimiento Nacional; y con respecto a Maximina Arceiz, que fué también partidaria del frente popular sin que se haya distinguido en propagandas políticas en contra del Movimiento Nacional. En analogos extremos se informó por el Juzgado municipal: informándose por la Guardia civil que Felix Oloriz Vallejo fué Presidente en la U.G.T. antes del frente popular del que era entusiasta siendo su conducta buena y sin antecedentes penales, pero de tendencia izquierdista; y Maximina Arceiz no figuró en sociedad alguna pero simpatizaba con el frente popular sin que se le conozcan antecedentes penales (folios 5, 6 y 8)

Recibida declaración a las personas propuestas por las autoridades informantes, todos ellos manifestaron en esencia: que Felix Oloriz fué gran simpatizante del frente popular, sin que les conste haya hecho nada en contra del Movimiento Nacional, que no les consta haya ejercido cargo político, administrativo o directivo alguno al servicio del frente popular; que hizo propaganda de las ideas del mismo y que fué uno de tantos que con sus predicaciones contribuyó a crear la situación que provocó el alzamiento Nacional. Con respecto a Maximina Arceiz lo único que pueden decir que era afín a las ideas de su marido (folios 14 al 18).

Por providencia de esta fecha se ordenó remitir el expediente a la Superioridad con el presente resumen, no remitiéndose el ramo separado de embargo por estar pendiente de tomarse anotación preventiva en el Registro de la propiedad del trabado sobre inmuebles (folio 19)

Sos del Rey Católico, a 22 de Enero de 1938-II Año Triunfal



Juez Instructor



Adición al resumen que precede

Con fecha siete de los corrientes fué devuelto el expediente a este Juzgado, a fin de que se hiciese constar si los expedientados tuvieron alguna intervención en la deserción de su hijo frente al enemigo, y para que se determinase si Félix Oloriz ejerció el cargo de Presidente de la U.G.T. (folios 21 y 22)

Reclamados los pertinentes informes, por la Guardia civil se hizo constar: Que con respecto a la posible intervención de los inculcados en la deserción de su hijo, tan solo se sabe que unos días antes de desertar estuvo aquel con permiso en Castiliscar, siendo cierto, que el Félix Oloriz ejerció el cargo de Presidente de la U.G.T. en dicho pueblo de Castiliscar; por la Alcaldía se informó: que no puede precisar si los inculcados influyeron sobre su hijo Martín para que desertara al enemigo, pudiendo decir tan solo que unos días antes de hacerlo, estuvo en su casa con permiso, sin que haya podido averiguar si Félix Oloriz ejerció el cargo de Presidente de la U.G.T.; y por el Juzgado municipal, que no puede precisar la intervención de los inculcados en la deserción de su hijo, que tampoco puede concretar si desempeñó Félix Oloriz la presidencia de la U.G.T., pero sí que fué uno de los principales significados de izquierda (folios 24, 28 y 29)

Recibidas declaraciones a los testigos que depusieron, todos ellos manifestaron que ignoran la influencia que los inculcados pudiesen tener en la deserción de su hijo Martín frente al enemigo, manifestando dos de ellos Ciriaco Erdociain y Antonio Bueno, que Félix Oloriz ejerció el cargo de Presidente de la U.G.T. y otros dos, Julian Perez y Florentino Lacruz, que les consta perteneció a la U.G.T., pero ignorando si desempeñó o no el cargo de Presidente (folios 25 a 27)

Por providencia de esta fecha se ordenó remitir el expediente a la Superioridad previa adición del presente resumen (folio 30-

Sos del Rey Católico, a 22 de Julio de 1938-III Año Triunfal.

El Juez Instructor



- Año-1957-

Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Numero en la Comision 3793

Nº en el Juzgado 201

- EXPEDIENTE -

instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Castiliscar

*Felipe Olorin Vallejo y Maximina Arcin
Cuartero.*



Secretaria judicial de

Don Elias Gervas y Guesta



1
Nº 201-1937
7

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Félix Olóriz Vallejo y su esposa Maximina Arcén Cuartero de Castiliscar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
nºm 2773

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Fernando Lanzón Surroca Juez de instrucción de Sos del Rey Católico

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

- cion en Huesca; el und el dia
13 del actual deserto hacia el sucesi
go

En auto el padre como el hijo fueron
dirigentes en la U. L. E. el primero pre
sidente de dicha organizacion y el
segundo presidente de de las juven
des socialistas.

Este matrimonio tiene tres hijas mu
chas llamadas Paulina, Maria y Juvenia
Oloris Arceir de 17, 13 y 8 años de edad
respectivamente; las cuales han quedado ba
ja el temporero y proteccion de una
hermana del padre y de la abuela de
los mismos.

Dios que a V. E. muchos años

Lalaba 26 de Mayo de 1937

El año Escual

El Brigada

Franco Pare

Miguel

Excmo Señor Gobernador Civil de
la provincia de

Lorago
GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia del Juez Sr. Lonzon y Surroca) Sos del Rey Catolico, a nueve de Diciem
 y Surroca _____) bre de mil novecientos treinta y siete.
 te.

Por recibida orden de la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza a la que se acompaña oficio de la Guardia civil del puesto de Sadaba de fecha 26 del pasado mes de Noviembre, acusese recibo de todo ello, ins-
 truyase expediente, registrese, recibase declaracion a los inculpados, reclamense los oportunos informes, y execuense cuantas citas importantes resulten de lo que se actue. En atencion a lo que aparece de la orden que vé por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad de los presuntos inculpados, formandose como está prevenido el oportuno reme separado sobre este particular que se encabezará con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuará cuanto concierne a dicho embargo.

Lo mandó y firmo el Sr. Don Fernando Lonzon y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que doy fé.

Ante mí

Fernando Lonzon y Surroca

Diligencia, seguidamente se cumple todo lo acordado: doy fé.

Fernando Lonzon y Surroca

104

Expediente nº 201



De orden de S. M. y en virtud de lo acordado en el expediente suscitado al margen, dirijo a V. la presente que se cumplirá con diligencia por el conducto referido a la mayor brevedad sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la práctica de las diligencias que se indican en él.

Dios guarde a V. muchos años.
San del Rey Católico, a 9 de Diciembre de 1837.-El Abt. Frun Tol

El Secretario

Blas Ferrer

Dr. Juan Martínez

Castiliscar

Diligencias instruidas

Que se citen de comparecencia ante este Juzgado para el día 22 del actual y hora de las 11 de su mañana al objeto de recibirles declaración, a los vecinos de ese pueblo Felix Oloriz Vallejo y su esposa Maximina Arceiz Cuartero.

Providencia: Recibida de la superioridad la precedente carta - orden, dese cumplimiento a cuanto la misma interesa y verificado que sea remitanse las diligencias al M. Il. Sr. Juez de Instruccion del partido por el conducto de su recibo. Lo provee, manda y firma D. Mariano Remon Zabala Juez Municipal de Castiliscar a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

El Juez Municipal

Mariano Remon

D. S. O.

El Secretario

Miguel Arceiz

Diligencia: Por ella hago constar que no se puede llevar a efecto la diligencia de citacion a que se refiere la precedente carta - orden, por encontrarse detenidos en Zaragoza los interesados Felix Oloriz Vallejo y su esposa Maximina Arceiz Cuartero, doy fe.

El Secretario

Miguel Arceiz

Otra : Con la propia fecha remito estas diligencias al M. Il. Sr. Juez de Instruccion del partido por el conducto de su recibo. doy fe.

El Secretario

Arceiz



ALCALDIA NACIONAL
DE
CASTILISCAR (Zaragoza)

Número

Negociado

11 8

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que habiendo recibido con fecha día nueve su oficio indicando me que informe sobre los vecinos de esta localidad Felix Olvir Callejo y Maximina Trece y procurado informarme lo mejor posible que es lo siguiente.

Fue Felix Olvir Callejo fue partidario del llamado frente popular y que en alguna ocasion abia dado gritos subversivos en contra del movimiento nacional pero que despues se abia arrepentido diciendolo que lo abia echo por que estaba embriagado.

Ignoro que haya ejercido cargos politicos o administrativos ni que haya echo propaganda alguna en contra del movimiento nacional.

Fue Maximina Trece fue tambien partidaria y entusiasta del llamado frente popular sin que se haya distinguido en propagandas politicas que le perjudiquen en contra del movimiento nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años

Castiliscar 19 Diciembre de 1937

El Sr. D. Luis El Alcalde
Antonio Arina



I N F O R M E

sobre responsabilidad civil
que deba exigirse a los ve-
cinos de esta localidad Fe-
lix Oloriz Vallejo y Maximi
na Arceiz

El que suscribe, Juez Municipal de Castiliscar evacuando el informe solicitado por el M. Il. Sr. Juez de Instrucción del partido en comunicación de fecha 9 del actual y referido a los vecinos de esta localidad que se anotan al margen, tiene el honor de exponer.

Que a este Juzgado Municipal no le consta de una manera cierta que a dichos vecinos pueda considerarseles responsables directos o subsidiariamente por acción u omisión, como igualmente tampoco le consta al informante que los mismos se hayan opuesto al glorioso movimiento Nacional.

Que le consta que dichos vecinos no han ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado frente popular.

Que careciendo de posición económica y prestigio político dada la escasa cultura de los mismos, no pudieron contribuir a embuir entre sus convecinos las ideas políticas del frente popular.

Que no ejercieron cargo directivo alguno. Que si bien el Felix Oloriz Vallejo era muy simpatizante y entusiasta del frente popular, este Juzgado desconoce en absoluto si la actuación del mismo contribuyó a crear la situación que provocó el alzamiento Nacional. Y por último y para deponer sobre los extremos anteriormente mencionados, el que suscribe propone a los vecinos de esta localidad D. Antonio Bueno Garde y D. Florentino Lacruz Bague por considerarlos de reconocida solvencia moral. Que es cuanto tiene que exponer el informante.

Dios guarde a V. S. muchos años
Castiliscar 15 de Diciembre de 1.937 - II año
triumfal.

El Juez Municipal



Mariano Remón

7
10

Providencia del Juez Sr. Lanzaon) Sosndel Rey Catolico, a quince de Di
y Surroca _____) cieubre de mil novecientos treinta y
siete.

Los anteriores oficios y carta orden unase al expediente de su razon,
y para que tenga lugar la declaracion de los inculcados, recitase el o
portuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de Instruccion de Zaragoza.

Lo mandó y firma S. Sa. doy fé.

Ante mi

Blas Guvra

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Guvra



8
7
14

En cumplimiento a
su escrito de fecha 9
del actual mes de honor
de informe a V.S. que los
vecinos de Castiliscor Felix
Olorin Vallejo y Maxima
Orcin Cuartera, por la que
respeto al prisionero, fue pre
sidente en la U. R. E. antes
de venir el funesto Frente
Popular y desde luego en
terreno del mismo su
conduccion fue buena y no
se le cobraron antecedentes
penales para con su
ferocidad irguerdista
contribuyo a crear el mo
estado politico social y por
lo que respeto a su es
para no figura en
Sancion alguna de
caracter estudiantil pero
simpatizaba.  GOBIERNO
DE ARAGON

- frente popular, anteceden-
tes se acordaron y por último
personas de reconocida solvencia
moral que pueden informar acerca
de tales extremos, son D. Antonio Arce,
Julian Peru y Ciriano Edozian

Dios que a V.S. muchos años
Sadaba 26 de Dto de 1937.

El año 1937
El Brigada
Francisco Largo
Miguel

Señor Sur de Instrucción del parti-
do de

Los  GOBIERNO
DE ARAGON

Como Secretario Judicial

certifico que el presente contiene
señalamiento de la cuenta oficial.

S. N.

[Handwritten flourish]

*Sr. D. Juan Pizarro de los de
Instruccions de*

Zaragoza



Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

1124-10
670
16

Al de igual clase decano de Zaragoza atenta
mente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretari
del que refrenda, se instruye expediente nº 201 de incauta
ciones contra Felix Gioriz y esposa

en el cual tengo acordado dirigir a V. S. en pre
sente por el que en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Esta
do Español le exhorto y requiero y en el mio propio le
suplico ruego y encargo, que tan pronto lo reciba se sir
va admitirlo y acordar su diligenciamiento y devolucion
por el conducto de su recibo, seguro de su reciprocidad
en casos analogos.

Diligencias que se interesan

Que se reciba declaracion a Felix Gioriz Vallejo y Ma
ximina Arceiz Cuartero, vecinos de Castiliscar, v. en la
actualidad presos en la Carcel Provincial de esa Ciu
dad, e resultados del expediente anotado arriba y meni
fiesten si estuvieron afiliados a alguno de los par
tidos que integran el frente popular, si hicieron pro
paganda de las ideas que representaba éste; si desempe
fieron el servicio del mismo algun cargo directivo, poli
tico o administrativo, si se opusieron al Movimiento
Nacional, v. si con sus predicaciones contribuyeron a
crear la situacion que provocó el referido Movimiento
Nacional, v. lo que sepan sobre la desercion de su hijo Ma
tin. Dado en Sos del Rey Catolico a 15 Diciembre de 1937
II. A.º riunfal.



El Secretario

Blas Gervás

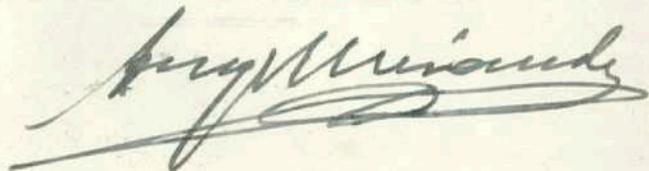


DECRETO

Regístrase y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 21 de Diciembre de 1937

El Jefe Decano

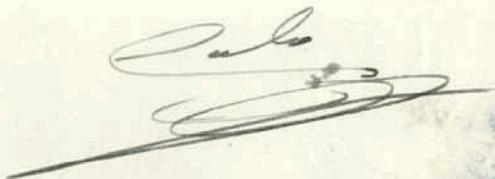


Registrado con el núm. 1174 corresponde

al Juzgado del Distrito de no 1

y Secretaría del Sr. Borsala

Zaragoza 21 de Diciembre de 1937



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. MIRANDA

Zaragoza, a veintiuno
 de Diciembre SIETE de mil novecien-
 tos treinta y

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

[Signature]
 y *[Signature]*
 Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, *doy fe.*

[Signature]
 Garcia Barcala

DECLARACIÓN DE MÁXIMA) Zaragoza á veintisiete de Diciembre de
ARCEIZ CUARTERO) mil novecientos treintay siete. Ante SS.ª
y á mi el Secretario, comparece la que dice ser y llamarse MÁXIMA
ARCEIS CUARTERO, de 48 años, casada, domiciliada en el pueblo de Casti-
liscar, la que examinada en forma legal que por SS.ª prometio decir
verdad e interrogada a tenor de las preguntas contenidas en el pre-
sente expediente dijo: que la declarante nunca ha estado afiliada a
ningun partido ni tampoco al Frente Popular, no habiendo hecho propa-
ganda de ninguna clase en favor de éste; que no ha desempeñado car-
gos, Directivo político ó administrativo en organizaciones o Centros
pues siempre se ha cuidado de atender su casa y a sus hijos, habien-
do sido y es persona de orden; que tampoco ha hecho propaganda en con-
tra del actual Movimiento Nacional y por tanto no ha sido opuesta
al triunfo del mismo.

Leída se ratifica y ni firma por decir no saber lo ha-
ce SS.ª de que doy fé.

M//

Misande

*Juan de Garcia
Barrala*



12/

18

Alonzo Tarrujo

En Zaragoza a 11 de Julio
Dimitido de mi cargo
de secretario

54
siguientes

escribo
Castellanos

quinta; ... firmamento

En el desarrollo
hoyos aplodados y Presidente del Par
tido Radical Socialista de Car
barras habiendo estado de dicho grupo
voluntario su asumen pues
re devota a la sociedad que no ha
bido propugnada de ninguna
dare en favor del Frente Popular
que no ha puesto en modo al
quero al torero del actual
fornimiento nacional, no ha
bido sido propugnada
nada contra, habiendo sido el
que lo era siempre

Señal de retiro, y aumento de Fran-
cujos de nro R. D. A.

Indicaciones y pormenores
H.º de la

M. Miranda Felipé L.º

Fernando Garcia
Barrala

Declaracion. Al siguiente dia se repre-
senta en las oficinas correspondien-
tes de jofa de nro R. D. A.

Garcia Barrala

12 / 19

Providencia del Juez Sr. Lanson y)
Surroca)
de Diciembre de mil novecientos trein
ta y siete.

[Handwritten signature]

Los anteriores oficios y carta orden unase al expediente de su razon, y
dirijase nueva carta orden al Juzgado municipal de *Coltsen* para que
sean evacuadas las citas que resulten de las anteriores diligencias.
Lo mandó y firmo a. de hoy 16.

[Large scribbled-out signature]

Ante mí

[Signature]
Sr. G. Gaim

[Signature]
G. Gaim

Diligencias seguidas se cumple lo acordado: hoy 16.

Expediente nº 3793

De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 30 de Diciembre de 1937 - II Año Triunfal.

El Secretario *actual*

José La Caim



Sr. Juez municipal de

Castiliscar
Diligencias interesadas

Que se reciba declaracion a los que se indicarán al pié y concretamente manifiesten cuanto sepan y les conste de ciencia cierta sobre la actuacion de *Eduardo Oloris y María Xirina Arceiz* en favor del Frente popular y en contra del Movimiento Nacional, si ejerció algun cargo directivo, politico o administrativo al servicio de aquel, si hizo propaganda de las ideas que representaba el mismo, partido a que estuviere afiliado, y si con sus predicaciones y actos contribuyó a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional.

Los individuos que han de deponer son:

*Antonio Bueno = Florentino Sacra = Julian
Perez = Ciriano Lascain =*

Providencia: Recibida de la Superioridad la precedente en te carta-orden, citese de inmediata comparecencia a los testigos que han de deponer en el fin de dar cumplimiento a cuanto dicha orden interesa y verificado. que sea remitanse las diligencias al M. Il. Sr. Juez de Instruccion del partido por el conducto de su recibo. Lo provee, manda y firma D. Mariano Remon Zabala Juez Municipal de Castiliscar a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

El Juez Municipal

Mariano Remon

D. S. O.

El Secretario

Miguel Espinosa

Diligencia: Con la propia fecha yo el Secretario y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede cite en legal forma a los testigos a que se refiere la precedente carta orden doy fe

El Secretario

Miguel Espinosa

Declaracion de S. Antonio
Bueno Parde

En Castiliscar a treinta
juas de dicieubre

de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece Antonio Bueno Parde quien manifestó llamarse así y a quien doy a conocer de cincuenta años de edad, de estado casado de profesion Laborer vecino de Castiliscar y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los extremos referidos en la carta - orden que precede, bien enterado, dijo: A las generales de la ley que le han sido explicadas, que no le comprende ninguna.

Que le cuenta que el Felix Olori Vallejo fue gran simpatizante del Frente popular hasta el extremo de dar vivas a Largo Caballero en plaza calle, pero desconoce en absoluto si pudo hacer algo en contra del Movimiento Nacional.

Que no le cuenta que hayan ejercido ninguna clase de cargo directivo, politico o administrativo al servicio del Frente popular.

Que al testigo le cuenta que el Felix Olori hizo propaganda de las ideas del Frente popular.

Que desconoce a que partido pudo estar afiliado.

Que cree que dicho Felix Olori con sus prevenciones fue uno de los tantos que contribuyeron a crear la situacion que provocó el abominable Nacional. Que es cuanto puede decir.

Le da que le fue se afirma y ratifica

en la misma y lo firmo en virtud del Sr. Juez
y de mí el Secretario de que doy fe

El Juez municipal
Mariano Remón

El declarante
Antonio Bure



El Secretario
Niquel Apouicio

16
2.2.Declaracion de Julian
Perez HuarteEn Castiliscar a treinta
y uno de Diciembre

de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece Julian Perez Huarte quien manifestó llamarse así y a quien doy fe conozco de cuarenta y dos años de edad, de estado casado de profesion Sabedor vecino de Castiliscar y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los extremos referidos en la carta - orden que precede, bien enterado, dijo: a los principios de la ley que le han sido explicadas, que no le comprende ninguna.

Que al declarante le consta que el Felix Olorin Vallejo fue un elemento de lo mal destacado en esta localidad en favor del Frente popular y que nada le consta de que haya hecho algo en contra del Movimiento Nacional.

Que desconoce si ejerció o no algun cargo directivo politico o administrativo al servicio del Frente popular.

Que le consta que el Felix Olorin hizo propaganda de las ideas que el mismo sostenía.

Que tambien le consta que dicho Olorin Vallejo con sus predicaciones fue uno de tantos que contribuyó a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional. Que es cuanto tiene que decir, se da que le fue se afirma y manifiesta en la usanza y la firma

del Sr. Juez y de mi el Secretario de que soy
fe



El Jefe municipal
Mariano Remón

El declarante
Rubén Pérez

El Secretario
Miguel Aparicio

17
LJ

Declaracion de Florencio
Lamin Beque

En Castiliscar a treinta
junio de dieciocho

de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece Florencio Lamin Beque quien manifestó llamarse así y a quien doy fe conozco de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero de profesion Quero Panero vecino de Castiliscar y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los extremos referidos en la carta - orden que precede, bien enterado, dijo: A las leyes de la Ley que le han sido explicadas que no le comprenden ni una.

Que al declarante le cuenta que el Felix Olorin Vallejo defendió al llamado Frente popular y que no le cuenta haya hecho nada en contra del Movimiento Nacional.

Que ignora haya ejercido el Felix Olorin cargo al grado de directiva, politico y administrativo. Que a juicio del declarante el Olorin Vallejo hizo propaganda de los ideas que ostentaba.

Que ignora si que partido de izquierda perteneciera afiliado el tan repetido Olorin Vallejo.

Que es de suponer que fue uno de tantos que en sus predicaciones colaboraron a crear la situación que provocó el alejamiento Nacional.

Que con respecto a la esposa del mismo llamada Maximina Oruez puede deducirse que era afín a las ideas de su marido. Que es

tiene que manifestar. Lida que le fue reafirmada y
ratificada en la misma y la firma en unión del
Sr. Juez y de mí el Secretario de que doy
fe



El Juez municipal
Mariano Remón

El declarante
Florentino Guzmán

El Secretario
Miguel Espinosa

Declaracion de S. Ciriaco Frodozian Sauchis En Castiliscar a treinta
junio de veintinueve
 de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece Ciriaco Frodozian Sauchis quien manifestó llamarse así y a quien doy fe conozco de treinta y seis años de edad, de estado soltero de profesion alguañal vecino de Castiliscar y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los extremos referidos en la carta - orden que precede, bien enterado, dijo: A los generales de la Ley que le han sido explicadas, que no le comprenden ni quiza.

Que al testigo le cuenta que el Felis Olorin Vallejo fue simpatizante del llamado Frente popular y nada sabe de si pudo hacer algo en contra del Movimiento Nacional.

Que al testigo le cuenta que dicho Felis Olorin Vallejo fue Presidente de la Union general de Trabajadores.

Que no le cuenta si hizo o no propaganda de los ideales que ostentaba o sea del Frente popular.

Que dicho Olorin Vallejo estaba afiliado a la Union general de trabajadores de la tierra.

Que desconoce si pudo o no contribuir dicho Olorin Vallejo a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional.

Que con respecto de la esposa llamada Mercedes Arceci Cuartero nada puede decir. Le da que le fue de afirmo y   

en la misma y la firma con el Sr. Juez y con-
mió el Secretario de que doy fé



El Juez municipal
Mariano Remón

El declarante
Civile Endogicic

El Secretario
Miguel Espinosa

19
Lain

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintidos de
y Surroca _____) Enero de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden unase al expediente de su razon, havanse conster los datos relativos a los familiares del inculcado, y estando practi- cadas todas las diligencias pertinentes, remitase el expediente a la Su perioridad con atento oficio con el resumen prevenido, no remitiendose el ramo separado de embargo por estar pendiente de tomarse anotacion pre- ventiva en el Registro de la propiedad del trabado sobre inmuebles.

No mandó y firma S. Sa doy fé.

Ante mi

José Lain

Diligencia. Para hacer constar en igual fecha que, segun resulta de los informes adquiridos los esposos Felix Oloriz y Maximina Arceiz de 58 y 48 años respectivamente, tenian cuatro hijos llamados Martin, Paulina, Ma ria y Fulgencia, todos ellos solteros, de 21, 17, 13 y 9 años de edad sien do el primero el que ha desertado al enemigo, poseyendo el Felix Oloriz cuatro campos y una casa en los que le corresponde tan solo la mitad in divisa de la nuda propiedad, refundible con el usufructo a la muerte de su madre: tasados dichos inmuebles en la suma total de 1.370 ptas: y poseyendo la Maximina Arceiz tres campos adquiridos por herencia de sus padres tasados en la cantidad total de 460 ptas: doy fé

Lain

Otra .—En igual fecha y compuesto de 19 folios utiles se remite el pre- sente expediente a la Superioridad con atento oficio y resumen ordenado: doy fé.

Lain

26

Expediente nº 3793

Excmo. Sr.

Felix Oloriz y esposa

Compuesto de 19 folios utiles, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, juntamente con el resumen ordenado, no remitiendose el ramo separado de embarco por no obrar el mismo ultimado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 22 de Enero de 1978-II año Triunfal



[Large handwritten scribble in black ink, possibly a signature or initials, overlapping the stamp and text.]

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

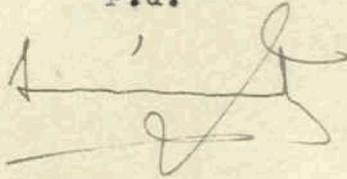
et 27

Providencia.- Zaragoza cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y devuélvase al Juzgado Instructor pa pieza principal para que se amplíen sus diligencias a fin de averiguar si los expedientados tuvieron alguna intervención o complicidad en la deserción al enemigo de su hijo Martin; y para que se determine y concrete si el Felix Oloriz ejerció el cargo de Presidente de la U.G.T.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P.d.



Diligencia.- Seguidamente se remite la pieza de embargo, con oficio, al Juez Instructor; doy fé.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

28

Devuelvo a V.S. las diligencias del exp. nº 3.793 contra FELIZ OLORIZ VALLEJO y MARXIMINA ARCEIZ CUARTERO, de Castilistar, para que cumple en ellas lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 5 de Julio de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE

P. D.



Sr. Juez de Instrucción de SOS.

27
29

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a siete de Julio
y Surroca _____) de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Su erioridad en la precedente carta
orden, acusese su recibo, así como del expediente que le acompaña, y para
su cumplimiento diríjense oficios a las autoridades informantes, y carte
orden al Juzgado municipal de Uncastillo, para que se amplien las declara
ciones de los testigos que denusieron.

Lo mandó y firma S. Se doy fé.

Ante mi

Gervasi Gervasi

Diligencia. Se cumplidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Gervasi



24
-
20

En cumplimiento a una comunicación de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a la digna autoridad de V. S. que no se ha podido comprobar si los curules Felice Olviz Callejo y Praximira Arceiz Bartero han tenido alguna intervención ó complicidad en la desertión frente al enemigo de su hijo Bartin, solo se sabe que unos días antes de cometer este hecho el Bartin estuvo con permiso en el pueblo.

También se sabe que el Felice Olviz Callejo ejerció el cargo de Presidente de la U. C. F. del pueblo de Bastiensear

guarde a V. S. muchos años
Ladaba 10 de Julio de 1928
11 Año Triunfal

El Comandante del puerto
Sofarino Cristaneta
Perez

Señor Jefe de Instrucción del partido de
Las del Rey Católico

videncia / Castiliscar nueve de Julio de mil nove-
Juez Sr Remon / cientos treinta y ocho Segundo año triun-
fal. Por recibida la anterior carta orden de la su-
perioridad cumplase cuanto en la misma se ordena
citando a Dn Florentino Lacruz, Dn Antonio Bueno, Dn
Julian Perez y Dn Ciriaco Erdociain, para que el dia
once del corriente y hora de las diez comparezcan
en la sala de este Juzgado a prestar declaracion,
sobre los extremos que se ordena, por la Superiori-
dad.

Hecho remitase a su procedencia por el conducto de
su recibo.

Lo acordé manda y firma en Sr Juez municipal de
lo que yo el secretario certifico.



Mariano Remon

Souza Lacy

DILIGENCIA- / Por la presente certifico, yo el secretario
habilitado, hecitado a comparecencia a los Srs
Dn Florentin Lacruz, Dn Antonio Bueno, Julian Perez
y Dn Ciriaco Erdociain para el proximo dia once
y hora de las diez, a fin de preseter declaracion
segun se ordena en la anterior providencia.

Souza Lacy

COMPARECENCIA de / Castiliscar a once de Julio de mil nove-
DNN Julian Puer Huert / cientos treinta y ocho segundo año triunfal.

Ante eñ Sr Juez municipal Dn Mariano Remon Zabala asistido de mi el secretario habilitado y siendo la hora señalada, comparece Dn Julian Puer Huert de estado cevede de cuarenta tres años de edad vecino de Castiliscar.

Preguntado por el Sr Juz si le consta algo que demuestre que Felix Oloriz y su esposa Maxima Arceiz tuvieron alguna intervencion ó complicidad en la desercion al enemigo de su hijo Martin o influyeron sobre el mismo para que tomase tal determinacion DICE: que lo ignora completamente

Preguntado segudamente de si Felix Oloriz desempeño el cargo de Presidente la U.G.T. en este pueblo o si por el contrario no ejercio cargo de clase alguna DICE: que con certeza no sabe si ejercio el cargo de Presidente pero si le consta que era de los hombres mas atendidos que habia en la organizacion.

Que de todo se afirma y ratifica leida que ha sido por mi la anterior declaracion firmando con el Sr Juez de lo que yo el secretario certifico. Presidente vale.



Mariano Remon

Julian Puer

Large signature

COMPARECENCIA de / Castiliscar a once de Julio de mil nove-
Dn Ciriaco Edocean / cientos treinta y ocho. Segundo año Triun-
fal.

Ante el Sr Juez municipal Dn Mariano Remon Zabala y asis-
tido de mi el secretario habilitado siendo la hora señalada
comparece Dn Ciriaco Edocean Sanchez de estado
soltero de treinta y tres años de edad ve-
cino de este pueblo.

Preguntado por el Sr Juez si sabe algo que demuestre que
Felix Oloriz y su esposa Maxima Arceiz tuvieron alguna in-
tervencion 'o complicidad en la desercion frente al ene-
migo de su hijo Martin ó influyeron sobre el mismo para que
tomase tal determinacion DICE: Que se ignora

Y

Preguntado segudamente de si sabe si Felix Oloriz desempe-
ño el cargo de presidente de la U.G.T.en este pueblo o por
el contrario no eñercicio cargo de clase alguna DICE: Que
si que desempeñó la presidencia de la
U. G. T.

De todo lo cual se afirma y ratifica leida que le ha sido
por mi la anterior declaracion firmando con el Sr Juez de
lo que yo el secretario certifico.



Mariano Remon Ciriaco Edocean
Sanchez

Benigno Sanchez

24
20

COMPARECENCIA de / Castiliscar a once de Julio de mil nove-
DIN Florentino Lacru Requí cientos treinta y ocho segundo año triunfal.

Ante em Sr Juez municipal En Mariano Remon Zabala asistido de
mi el secretario habilitado y siendo la hora señalada, compa-
rece Dn Florentino Lacru (Parroco) de estado celibe
de cinuenta, seis años de edad vecino de Castiliscar.

Preguntado por el Sr Juz si le consta algo que demuestre que
Felix Oloriz y su esposa Maxima Arceiz tuvieron alguna inter-
vencion ó complicidad en la desercion al enemigo de su hijo
Martin o influyeron sobre el mismo para que tomase tal determinacion
DICE: que lo ignora

Preguntado segudamente de si Felix Oloriz desempeño el cargo de
presidente la U.G.T. en este pueblo o si por el contrario no ejercio car-
go de clase alguna DICE: que no lo ocupó cargo algu-
no, fue unicamente representante al la U.G.T.
o partido de izquierda.

Que de todo se afirma y ratifica leida que ha sido por mi
la anterior declaracion firmando con el Sr Juez de lo que yo
el secretario certifico. Presidente e interviniente consta vale



Mariano Remon Zabala Florentino Lacru Requí Parroco

Josep Sadeg

COMPARECENCIA de

/ Castiliscar a once de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho. Segundo año Triun-
fal.

Dn Antonio Duero Jarece

Ante el Sr Juez municipal Dn Mariano Remon Zabala y asis-
tido de mi el secretario habilitado siendo la hora señalada
comparece Dn Antonio Duero Jarece de estado
casado de cincuenta y uno años de edad ve-
cino de este pueblo.

Preguntado por el Sr Juez si sabe algo que demuestre que
Felix Oloriz y su esposa Maxima Arceiz tuvieron alguna in-
tervencion o complicidad en la desercion frente al ene-
migo de su hijo Martin ó influyeron sobre el mismo para que
tomase tal determinacion DICE: Fue lo ignora, pero es-
ta es la creencia de que si son complicis, por cuenta
uno dia ante estuvo el Martin, en permiso en
este pueblo.

Y

Preguntado seguidamente de si sabe, si Felix Oloriz desempe-
ño el cargo de presidente de la U.G.T. en este pueblo o por
el contrario no ejercicio cargo de clase alguna DICE: Que
Si; que fue presidente de la U.G.T.

De todo lo cual se afirma y ratifica leida que le ha sido
por mi la anterior declaracion firmando con el Sr Juez de
lo que yo el secretario certifico.



Mariano Remon

Antonio Duero

Jorge Suarez

Terminadas las anteriores diligencias, remití todo lo actuado en
la Superintendencia en la fecha del conus de J. P.

Jorge Suarez



ALCALDIA

DE

Castiliscar

Número 224

M Il Sr

25
24

Sobre los informes de Dn Felix Oloriz y esposa Maximina Arceiz he de manifestar:

No puedo precisar si ~~influyeron~~ influyeron en el ánimo de su hijo Martin para que desertara al campo enemigo; haciendo constar que unos dias antes de efectuarlo estuvo en esta con permiso.

No me consta que el Felix Oloriz ejerciese cargo politico oficial pues a pesar de haber preguntado a varios afiliados del centro de la U.G.T. no he podido averiguar nada en concreto.

Dios guarde a S.S. muchos años
Castiliscar a 20 de Julio de 1.938 Tercer año triunfal

El Alcalde

Ponce de Leon





JUZGADO MUNICIPAL
DE
CASTILISCAR (Zaragoza)

M Il Sr

29
—
25

Número
Negociado

En contestacion a su oficio de fecha 7 de los corrientes sobre informes de Dn Felix Oloriz y esposa Maximina Arceiz he de manifestar:

Que no puedo precisar si influyeron en el ánimo de su hijo Martin para que tomase la determinacion de pasarse al campo enemigo; y si puedo acreditar que el Felix Oloriz fue unos de los principales significados de IZQUIERDA.

No puedo concretar si desempeño la presidencia de la U.G.T. apesar de haber indagado.

Dios guarde a S.S^{as} muchos años
Castiliscar 21 de Julio de 1.938 Tercer año triunfal

El Juez municipal

Mariano Remón



Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintidos de Ju
v Surroca _____ lio de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior oficio unase a las digo al expediente de su razon: y es-
tando practicadas las diligencias interesadas por la Superioridad, re-
mitase a la misma, previa edicion del resumen.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

Ante mi

Blas Juvai

Diligencia. Con la misma fecha y compuesto de 30 folios utiles, se re-
mite el presente expediente a la Superioridad con atento oficio y el
resumen edicionado: doy fé.

Juvai

Expediente 3793

Excmo. Sr. 25

Felix Oloriz y esposa
Castiliscar

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su carta orden fecha 5 de los corrientes, a la que se acompaña el expediente anotado al margen, quedando en cumplir cuanto en la misma se ordene.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sos del Rey Catolico a 7 de julio de 1978-II



[Large handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Zaragoza



Gobierno de Aragón

28

Excmo. Sr.

Expediente 3793

Felix Oloriz y esposa

Castidigar

Compuesto de 30 folios uti-
les, adjunto tengo el honor de
remitir a V.E. el expediente,
anotado al margen, una vez
practicadas las diligencias
ordenadas por esa Superiori-
dad.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sos del Rey Catolico, a 22
de Julio de 1958-11. Año Triun-
fal



[Large handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau-
taciones



Zaragoza

29

Providencia:—Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triüfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Felix Oloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero, de Castiliscar, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que el Oloriz era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. de cuya Junta Directiva local fué Presidente, y realizó propaganda a favor de la misma y del Frente Popular, del cual era muy entusiasta; su mujer Maxximi-na Arceiz, aunque simpatizante con las ideas de su marido, no consta que realizase acto alguno por el que pueda estimarsele comprendida en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937. Tampoco ha podido comprobarse suficientemente que dicho matrimonio influyera con su inducción o consejo en la deserción al enemigo de su hijo Martin.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, estimar  **GOBIERNO DE ARAGON**

a Felix Oloriz Vallejo como comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando antes mencionado, señalando como cuantía de la responsabilidad a imponer la de QUINIEN-TAS PESETAS (500 Ptas.), a cuyo pago quedarán afectas las fincas embargadas; y sobreseer el expediente respecto a Maximina Arceiz, sin declaración de responsabilidad, alzando en cuanto a la misma los embargos acudados.

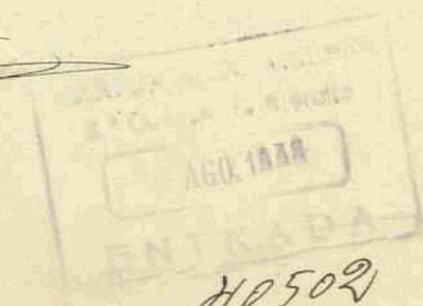
V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos trein-ta y ocho. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 30 Agosto de 1938. -III Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



40502

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FÉLIX OLORIZ VALLEJO y MAXIMINA ARCEIZ CUARTERO, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto a dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oídos los inculpados.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que el Oloriz era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. de cuya Junta Directiva local fué Presidente, y realizó propaganda a favor de la misma y del Frente Popular, del cual era muy entusiasta; su mujer Maximina Arceiz, aunque simpatizante con las ideas de su marido, no consta que realizase acto alguno por el que pueda estimársele comprendida en ninguno de los apartados del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937. Tampoco ha podido comprobarse suficientemente que dicho matrimonio influyese con su inducción o consejo en la desertion al enemigo de su hijo Martín; y que procede por ello a juicio de la Comisión, estimar culpable a Félix Oloriz Vallejo como comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando antes mencionado, señalando como cuantía de la responsabilidad a imponer la de QUINIENTAS PESETAS (500 pts.), a cuyo pago quedarán afectas las fincas embargadas; y sobreseer el expediente respecto a Maximina Arceiz, sin declaración de responsabilidad.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de FELIX OLORIZ VALLEJO, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado FELIX OLORIZ VALLEJO.

En cuanto a la inculpada Maximina Arceiz Cuartero, estima el Auditor, igualmente de conformidad con el informe de la Comisión Provincial de Incautaciones, que no aparecen méritos de lo actuado para declararla responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º ya mencionado, y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto a la misma y si acordar el sobreseimiento de este expediente por lo que a dicha Maximina Arceiz se refiere sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

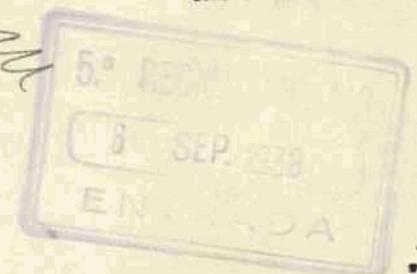
7685

El Auditor.



José R. del Alamo

-0.077.1938



Zaragoza 8 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

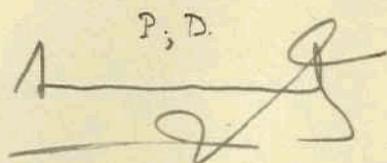
Alamo

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Septiembre de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

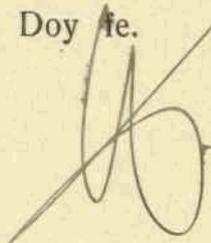
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; *y notifiquen el acuerdo absolutorio recaído respecto a Maximina Arceiz Cuartero librando oficio al Juez de Instrucción de Sos.*

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Diligencia.-Doy cuenta al Sr Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inscritaciones de esta capital, el anterior expediente n° 3793 seguido contra Felix Oloriz Vallejo, y otra juntamente con la pieza separada de embargo, Zaragoza ^{catorce} de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza ^{catorce} de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta y la pieza separada de embargo de Felix Oloriz Vallejo, y otra remítase con oficio al Juez civil especial de esta Región a fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 del febrero de este año.
Lo acordó y firma el Sr Presidente de que certifico.

Juan Antonio

Jorc' M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se remittió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragozaveintidos
..... de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y uno.

San Agustín

ACUERDO.— Zaragozaveintidos de Diciembre de mil novecientos
cuarenta, y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Jose M^o San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

[Signature]

Expediente nº 3793

Excmo. Sr.

Contra

Felipe Olomi Vallis
persona

Compuesta de 42 folios uti
les adjunta tengo el honor de
remittir a V.E. la ejecutoria de
expediente anotado al margen,
en cumplimiento de la disposi-
cion transitoria 2ª de la ley
de 9 de Febrero ultimo.
Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico a 2 de Ma-
zo de 1859.-III AÑO Triunfal.

El Juez de la Instª ejerte



Juan Torres

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de In-
teuciones

Zaragoza

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM.

470

Núm. del Anterior 3,793

Núm. del Juzgado 194

CONTRA

Felix Oloriz Vallejo y
Maximina Arcen
vecino de

Castiliscar

cantidad

500,00 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a V.I.
recibo de la pieza separada de em-
bargo dimanante del expediente de
las relaciones del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 22 de Septiembre de
1939 Año de la Victoria
El Juez Civil Especial



Felix Toland

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Politicas
Zaragoza
=====

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *22* de *Diciembre* de 194*1*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *3793*

seguido en la Comisión Provincial de Incautación de

Bienes de *Zaragoza* contra *Felix Floria*

Vallejo y Maximiana Aren Guantero a los fines que tiene interesados.



J. Guantero

Auto del Juez ejerte Sr. Salvo) Sos del Rey Catolico, a nueve de Fe-
Bonafonte _____)brero de mil novecientos cuarenta y
cuatro.- - - - -

Dada cuenta:y - - - - -

RESULTANDO: Que el presente expediente de Responsabilidades Politicas
fué incoado con fecha 4 de Diciembre de 1937, en virtud de orden de
la extinguida Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza de dos
de igual mes, contra Felix Oloriz Vallejo, casado, mayor de edad, ve
cino de Castiliscar, trabandose embargo sobre bienes de su propiedad
para asegurar la sancion que le fuera impuesta, que fueron tasados en
1.370 pesetas, imponiendosele como sancion la de quinientas pesetas
que no hizo efectiva, y trabandose embargo sobre los bienes inmuebles
en el Registro de la propiedad del partido segun aparece del ramo se-
parado formado al efecto. -----

CONSIDERANDO : Que no teniendo el expedientado bienes por valor de
veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8º
de la Ley de 19 Febrero de 1942 y Orden telegrafica Ministerial de 3
de Septiembre ultimo, es procedente declararlo asi, y sobreseer este ex
pediente levantando y alzando los embargos trabados sobre sus bienes,
y remitiendo los testimonios y partes que en dicho artº 8º se citan.
Vistas las disposiciones citadas.- - - - -

S.Sª por ante mi el Secretario DIJO: Que debia acordar y acordaba el
sobreseimiento del presente expediente seguido contra Felix Oloriz Va
llejo, vecino de Castiliscar, y en su consecuencia decretaba el alzamien
to de los embargos trabados sobre bienes de su propiedad una vez que
este auto sea aprobado por la Superioridad, remitiendose los partes y
testimonios prevenidos con oportunos oficios. -----

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

Fernando Salvo

Ante mi
José Salvo
 GOBIERNO DE ARAGON



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 2797

CONTRA

Felix Florin Vallejos

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 9 de 2 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

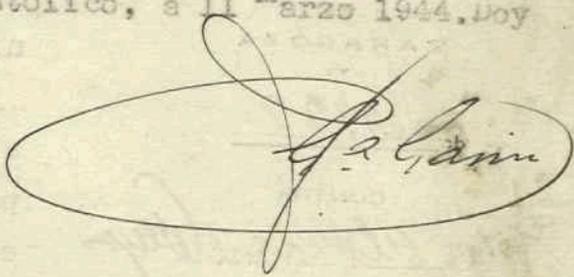
Zaragoza 28 de Febrero
de 1944.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Los

Diligencia.-En este dia se une al expediente de su
razon el anterior acuse de recibo, y se remite el
testimonio prevenido a la Superioridad con atento
oficio. Vos del Rey Catolico, a 11 Marzo 1944. Doy

fé.





2
1

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3795

Núm. Juzgado 194

Contra *Felipe Olviz Vallejo y Macmiana Arce = Castiliscar*

Responsabilidad exigida 500 Pts

Iniciado 22-9-39

JUEZ

SECRETARIO

A. Solano Costa

S. Peres Lluchada

Mod. 1

D



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3793

Núm. del Juzgado 194

Contra

Felix Aloriz Vallejo

y esposa vecino de

Castiliscar

Cantidad

500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

SOS DEL REY CATO



Estado procesal que alcanzan los autos: En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Nº en la Comision 3793

Nº en el Juzgado 201

Ramo separado de embargo del

EXPEDIENTE

Instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones de Saragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe existir al vecino de Castiliscar

Felipe Oloria Vallejo y esposa



Secretaria judicial de

DON ELIAS GERVAZ CUESTA



3790

201 ✓

Don Elias Gervas Guesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido

Certifico: Que en el expediente que se instruye ante este Juzgado y del que se va a hacer mencion, aparecen las diligencias que copiadas a la letra dicen asi, en lo pertinente:

Haciendo uso de las facultades conferidas por el artº 6º del Decreto de 10 de Enero ultimo, esta Comision Provincial de mi presidencia ha acordado designar a V.S. Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigiri a Felice Olorri Tallio y su esposa Maximina Arcen Cuartero de Castellar como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, debiendo atemperar V.S. su actuacion a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3ª de las publicadas en el Boletin Oficial del mismo fecha 11 del pasado mes de Enero cuidando escrupulosamente de que no se supetan a incautacion y trabas otros bienes que aquellos que pertenecen exclusivamente al inculpado. Sirvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V.S. muchos años. = Zaragoza a 2 de ~~Junio~~ ^{Noviembre} de 1937 = Julian Lasierra Luis = Rubricado.

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca. = Sos del Rey Catolico, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.... En atencion a lo que aparece de la orden que va por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad de los presuntos inculpados, formandose como está prebenido el oportuno ramo separado sobre esta particular que se encabezará con testimonio de este particular digo de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuará cuanto concierne a dicho embargo. = Lo mandó y firma S.S. doy fé. = Lanzon = Ante mí = Elias Gervas = Rubricados.

Concuera exactamente con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, extiendo el presente que firma en Sos del Rey Catolico, a ~~nueve~~ ^{nueve} de ~~Diciembre~~ ^{Diciembre} de mil novecientos treinta y siete. ~~Sumasado - 2 - Diciembre - mes - de - Sos - valgan.~~

Elias Gervas

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a ~~nueve~~ ^{nueve} de ~~Diciembre~~ ^{Diciembre} y Surroca) de mil novecientos treinta y siete.

Dirijese carta orden al Juzgado municipal de Castellar, para que proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presuntos responsables guardandose en el embargo lo dispuesto en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados y se hará constar en su caso cuales pueden ser sus rendimientos. Y dirijese mandamiento al Registrador de la propiedad a fin de que extienda certification de los bienes que resulten inscritos a nombre de los inculpados. Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mí

Elias Gervas

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Gervas GOBIERNO DE ARAGON

2

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo

Hago saber:

Que en este Juzgado, designado por la Comision Provincial de Incautaciones, se sigue expediente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Felix Uloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero, conyuges, mayores de edad, vecinos de Castiliscar, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyo expediente he acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y una a continuacion certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos en ese Registro a nombre de dichos inculpados.

El prese te me lo devolvere V.S. cumplimentado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

El Secretario

Elias Larrañaga



del distrito hipotecario de Sos, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza,

Certifico: Que en vista del mandamiento que precede del Juzgado de primera instancia de este partido, y ateniéndome a sus términos, he examinado en todo lo necesario los libros e índices de este Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Primero: Que a los folios ochenta y *cinco*, ochenta y *uno* y noventa y cinco del Tomo quince del Ayuntamiento de Castiliscar, libro doscientos noventa del Archivo general de este Registro de la propiedad, obran inscritas a favor de Maximina Arceiz Cuartero, respectivamente, las fincas, cuya descripción es así:

1. Campo en la partida del Espartal de una fanega o sean siete áreas quince centiáreas, linda Norte Juan Tafalla, Este Manuel Murillo, Sur Gabino Bueno y Oeste Manuel Murillo.
2. Campo en la partida del Raposo, de cinco fanegas o sean treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas, linda al Norte Julian Tafalla, Este ásperos de la dehesa de la Cantera, Sus Cristina Oruj, Oeste José Erdoizain.
3. Campo en la partida del Puentico, de una fanega o sean siete áreas quince centiáreas, linda al Norte barranco, Sur ásperos, Este Anselmo Samitier y Oeste Juan Ramón Aguirre.

Las adquirió la expresada Maximina Arceiz Cuartero por adjudicación en pago de legítimas que le hicieron sus padres Antonio Arceiz Aibar y Atanasia Cuartero Tafalla con la concurrencia de Crisanto Arceiz Cuartero y su mujer Felisa Rubio Galé, y también en pago de dote, en escritura otorgada en el pueblo de Castiliscar a catorce de ~~Wyyw~~ Marzo de mil novecientos -

veintitres ante el Notario de Sos Don Manuel Solano Navarro.

Segundo: Que a nombre de Felix Oloriz Vallejo, no figura conocidamente inscrita finca ni derecho real alguno.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Sos del Rey Católico a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. *Las enmiendas curso - un - y - valgan*

Hons 1226 ptas, núms 10 y 18 arnl.,
y orden de 19-2-937



Fruetoso Garcia

Expediente nº 201



h
a orden de 2. de y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que se devolverá cumplimentado por el conducto recibido a la mayor brevedad si dar lugar a recordos, e fide que proceda a la práctica de los diligencias que se indican al día.

Dios guarde a V. muchos años.
Los Reales de Aragón, a 9 de Diciembre de 1937.-El Abogado Fiscal

El Secretario

Blas Ferrer

Dr. Juan municipal

Castiliscar

Diligencias interesadas

Que se proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva de los presuntos inculcados Felix Cloriz Vallejo y Maxima Arceiz Quartero, guardándose en el mismo lo dispuesto en las leyes de Enjuiciamiento criminal y civil, segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados, y en su caso se harán constar cuales puedan ser sus rendimientos. Se anotará certificación de amillaramiento, y se practicará informacion testifical acreditativa de no poseer mas bienes que los que en su caso se embarguen. Con respecto a los semovientes, si hubiere, se harán los requerimientos de los articulos 601 y siguientes de la ley procesal.

Diligencia
de
Embargo

En Castiliscar a veintiocho de Setiembre
de mil novecientos treinta y siete. segundo año triun-
fal.

El Alguacil de este Juzgado, acompañado de mi el Se-
cretario, se constituyo en el domicilio de los vecinos
de esta localidad Felix Oloris Vallejo y Maxi-
mina Arceiz Cuartero y no encontrados en el
por encontrarse detenidos en Logroña, el al-
guacil- delegado procedió a embargar los
bienes conocidos de la propiedad de dichos
presuntos inculcados y que son los que a con-
tinuación se detallan:

- 1º. Un campo sito en este termino municipal y
partida "Los Raposos" de 35 areas 75 centi-
areas, que linda al Norte con otro de Julián
Cafalla, Este, Asperos de heras de la cañonera, Sur
otro de Cristina Onof y Oeste otro de José Frodozian.
- 2º. Otro campo en igual termino y partida "El
Espartal" de 7 areas 15 centiareas, que linda
al Norte con otro de Juana Cafalla, Este otro de
Manuel Murillo, Sur otro de Sabino Bueco y Oeste
con dicho Manuel Murillo.
- 3º. Otro campo en igual termino y partida
"El Puente" de 7 areas 15 centiareas que
linda al Norte con Barauet, Sur con Asperos,
Este otro de Aureliano Sanz y Oeste

otros de Juan Ramon Aguirre. El Alguacil
delegado trabó formal en banco sobre los bienes au-
torizadamente reservados y dió por terminada esta
diligencia que firmo conmigo el Secretario
de que doy fe

El Alguacil
Cinco Erdoizain

El Secretario
Miguel Aparicio

Diligencia Con esta misma fecha y en virtud de lo or-
denado en la providencia que precede yo el Secretario
dije de inmediata comparencia a los testigos Don
Trinco Arceles Sanchez y D. Patrocinio Sanchez
Garde, doy fe

Miguel Aparicio

6

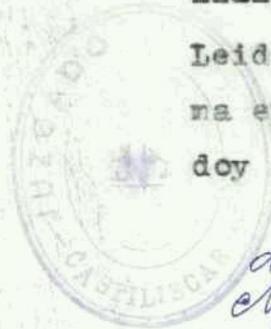
Declaracion de D. Joines Arbues
Saucher En Castiliscar a veinte ochro
 de diecinueve de mil
 novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi
 el Secretario, comparece Joines Arbues Saucher
 quien manifiesto llamarse asi y a quien doy fé conozco,
 de cuenta y seis años de edad, de estado casado
 de profesion Sabador vecino de Cas
 tiliscar y no ha sido procesado.

Interrogado por el Sr. Juez sobre los extremos
 de la carta orden que precede y despues de prometer de
 cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado bien en
 terado dijo: que le cuenta que Felix Oloniz Vallis
y su esposa Maximina Arces Cuartero no poseen
mas bienes que los que figuraron en herencia
y que en este momento se le acaban de
dar, pero al declarante tambien le cuenta
que la madre de Felix Oloniz Vallis y que
actualmente vive posee otros bienes y algu
nos otros bienes rústicos

Leida que le fué se afirma y ratifica en ella y la fir
 ma en union del Sr. Juez y de mi el Secretario de que
 doy fé

El Juez Municipal



Mariano Remón

El declarante

Joines Arbues

El Secretario

Miguel Caparrós

7

Declaracion de S. Patrocinio
Vañuchas Parde

En Castiliscar a veintiocho
de Setiembre de mil

novcientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario, comparece Patrocinio Vañuchas Parde quien manifesto llamarse asi y a quien doy fé conozco, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado de profesion Labrador vecino de Castiliscar y no ha sido procesado.

Interrogado por el Sr. Juez sobre los extremos de la carta orden que precede y despues de prometer de cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado bien en terado dijo: Que efectivamente los presentos inculpatos Felix Olorin Vallejo y su esposa Maximiana Corcuera Cuarteron un posesion moral quical o sean moral bienes que los que figuraban en bampatos y en este act se le leen, pero el declarante para de hacer constar que la madre del Felix Olorin Vallejo posee dos casal y algunos quical rustical si bien dicha señora vive actualmente

Leida que le fué se afirma y ratifica en ella y la firma en union del Sr. Juez y de mi el Secretario de que doy fé



El Juez Municipal

Mariano Remón

El declarante

Patrocinio Vañuchas

El Secretario

Miguel Aparicio

8/

Providencias

Visto el resultado de la diligencia de embargo que pre-
cede, procedase a la tasacion de los bienes embargados
para cuyo efecto se nombra a D. Fortunato Laborda
Sauitier y D. Avelino Aspa Castro
----- como Peritos practicos con el fin de que se
les cite en forma para la aceptacion del cargo. Lo pro-
vee, manda y firma D. Mariano Remon Zebala Juez Municipi-
pal de Castiliscar a veintiocho de Setiembre
de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triun-
fal.



El Juez Municipal

Mariano Remon

D. S. O.

El Secretario

Miguel Apalicio

Comparecencia

y

aceptacion

En Castiliscar a veintinueve de Setiembre

de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triun-
fal.

Ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secre-
tario comparecen D. Fortunato Laborda Sauitier
y D. Avelino Aspa Castro ----- Peritos
practicos nombrados en la providencia que precede, los
que bien enterados del objeto de su nombramiento acep-
tan el cargo y prometen cumplirlo fielmente segun su
leal saber y entender y firman en union del Sr. Juez y
de mi el Secretario de que doy fe



El Juez Municipal

Mariano Remon

Los Peritos

Miguel Apalicio

Avelino Aspa Castro
Fortunato Laborda



Diligencia

de
tasacion

En Castiliscar a veintinueve de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.

ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Remón

Labala asistido de mí el Secretario, comparecen D. Fortunato Laborda Larmitier y D. Acelino Aspa

Castro Peritos practicos nombrados para la tasacion de los bienes embargados a Felix Gloria Vallejo y Maximina Gloria Cuartero los que han sido peritados

por los comparecientes y cuyo resultado ha sido el siguiente: 1.º El campo sito en "Los Rapiros", puede

valer aproximadamente trescientos pesetas — 300 ptes

2.º El campo sito en "El Espartal", ochenta pesetas 80 ptes

3.º El otro campo en "El Puertico", ochenta pesetas 80 ptes

Que es todo cuanto pueden manifestar. Si a que les ha sido se afirman y ratifican en la misma y la firman en unido del Sr. Juez y de mí el Secretario de que doy fe

El Juez municipal
Mariano Remón

Los peritos
Acelino Aspa
Fortunato Laborda

El Secretario
Miguel Aparicio

Diligencia Con esta misma fecha unido estas diligencias al M. H. Sr. Juez de Instruccion del partido de por el conductor de su recibó, doy fe

El Secretario
Aparicio

9

Providencia del Juez Sr. Lonzon) Sos del Rey Catolico, a veintinueve de
y Surroca _____) Diciembre de mil novecientos treinta
y siete.

La anterior carta orden devuelvase al Juzgado de su procedencia, para que a la mayor urgencia y como se ordebase, se acompañe certificación de amillaramiento con respecto a los inculpados; para que se haga constar si los bienes que posee la madre de Felix Olóriz Vallejo son de la propiedad de ésta, o por el contrario son de su marido, teniendo tan solo en ellos el usufructo y perteneciendo por tanto la nuda propiedad a sus hijos, en cuyo caso se embarcará esta nuda propiedad de dichos bienes en la parte correspondiente a Felix Olóriz Vallejo. Que por una junta interada por los Sres. Alcalde, Cura Parroco y Juez municipal, se proceda a la administracion de las fincas rusticas embargadas y de las que en su caso se embarquen dando cuenta a este Juzgado de la misma cuantas veces se le reclame. Y que se haga constar por ultimo que los inculpados no poseen bienes ni semovientes de clase alguna.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

Ante mi

José L. Linares
Srio actel

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

L. Linares

Providencia

Recibida la precedente carta - orden y diligencias de la superioridad, procedase a la practica inmediata de cuanto se interesa e igualmente solicitese de la Alcaldia de esta localidad certificacion de los bienes que figuren amillarados a nomhre de Felix Oloriz Vallejo como igualmente de los que tambien figuren a nombre del padre de este Maurilio Oloriz Sanchez y citese a dos testigos para que acrediten que los presuntos inculpados no poseen mas bienes ni semovientes de ninguna clase y se da Comision al Alguacil de este Juzgado D. Ciriaco Erdociain Sanchez para que lleve a la practica el embargo de los bienes que resultasen ser de la propiedad del padre en la cuantia a que hace referencia la carta-orden y le servira este proveido de mandamiento en forma; verificado todo ello remitanse estas diligencias al M. Il. Sr. Juez de Instruccion del partido por el conducto de su recibo. Lo provee, manda y firma D. Mariano Remon Zabala Juez Municipal de Castiliscar a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal.

El Juez Municipal

Mariano Remon

D. S. O.
El Secretario

Miguel Espinosa



Diligencia

Con esta misma fecha se interesa de la Alcaldia de esta localidad las certificaciones a que hace referencia la providencia que precede; igualmente quedan citados los testigos que han de deponer y de todo ello como Secretario doy fé

El Secretario

Miguel Espinosa

Diligencia
de
Embargo

En Castiliscar a veinte cinco de Enero
de mil novecientos treinta y ocho segundo año triun-
fal.

El Alguacil de este Juzgado, acompañado de mi el Se-
cretario, se constituyo en el domicilio de la vecina
de esta localidad Doña Mercedes Vallejo Saucedo
madre del presunto inculpado Felix Gloria Vallejo dicho
alguacil - delegado le manifestó si las fincas riel
hical y urbana que figurase a nombre de su difunto
esposo D. Mauricio Gloria Triguera son de la exclu-
siva propiedad de este o por el contrario fuesen
aportadas al matrimonio por ella, manifestó que
seguramente la interesada que pertenecian a
la propiedad de su marido. A lo seguido el
alguacil trabó formal embargo sobre los
bienes inmuebles siguientes.

- 1.º Un campo sito en este termino y partida "Forlas",
de 28 areas 60 centiareas de cabida, que linda
al Norte Mercedes de Feliciano Comalba, Sur con
Barranco, Este con José Huente y Oeste con José
Munillo.
- 2.º Otro campo en igual termino y partida "Lisallas",
de 57 areas con 31 centiareas que linda Norte
segus fin Comalba, Sur con Vicente Comalba,
Este con Hermenegilda Comalba y Oeste con
cuadros Castro

3.º Otro campo en igual termino y partida de
"Estepa Baja" de 14 areas treinta e siete areas
que linda por sus cuatro puntos cardinales
con otros comunes

4.º Otra casa sita en esta localidad Calle de Santa
Agueda lo cual tiene conal sea alzada con el n.º 7.
de 20 m² cuadrados de extension superficial
y linda por la derecha con Extramuros, izquierda
conal de Constantino Munillo y casa de Juan
Casalla y espalda con casa y conal de Eleofas
Zabala.

Dicho Alguacil delegado le hizo saber a don
Nicomede Vallejo Sanchez que queraba hacer el
embargo a la nueva propiedad de los terrenos
descritos en la parte correspondiente a Felix
Olivero Vallejo o sea a la mitad de la nueva
propiedad de todas ellas en atencion a ser dos
hermanos y dar por terminada esta diligencia
que me firman la interesada por de mi no saber
y lo hace dicho Alguacil con mi que el Secretario
de que doy fe

El Alguacil delegado
Civiles Indociano

El Secretario
Miguel Aparicio

12

Providencia:

Visto el resultado de la diligencia de embargo que pre-
cede, procedase a la tasacion de los bienes embargados
para cuyo efecto se nombra a D. José Cervera Fornalba, Don
Roelino Aspa Costar y D. Festlan Arcuar Gimenez
----- como Peritos practicos con el fin de que se
les cite en forma para la aceptacion del cargo. Lo pro-
vee, manda y firma D. Marino Remon Zabala Juez Municip-
pal de Castiliscar a veintinueve de Enero
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triun-
fal.



El Juez Municipal

Mariano Remon

D. S. O.

El Secretario

Miguel Aparicio

Comparecencia

y
aceptacion

En Castiliscar a veintinueve de Enero
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triun-
fal.

Ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secre-
tario comparecen D. José Cervera Fornalba, Don Roelino Aspa Costar
y D. Festlan Arcuar Gimenez Peritos
practicos nombrados en la providencia que precede, los
que bien enterados del objeto de su nombramiento acep-
tan el cargo y prometen cumplirlo fielmente segun su
leal saber y entender y firman en union del Sr. Juez y
de mi el Secretario de que doy fé



El Juez Municipal

Mariano Remon

Los Peritos

José Cervera Fornalba
Roelino Aspa
Festlan Arcuar Gimenez
Miguel Aparicio

Diligencia

de
tasacion

En Castiliscar a veintinueve de Enero
de mil novecientos treinta y ocho Segundo año triunfal.

Ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Remon Sabala asistido de mi el Secretario, comparecen D. Luis Aybar Comalba, D. Arnelino Ayza y D. Esteban Jimenez Peritos practicos nombrados para la ta

sacion de los bienes embargados a Felia Maria Vallejo por deuda por el finca los que han sido peritados

por los comparecientes y cuyo resultado ha sido el siguiente:

- 1.º El campo sito en la partida de "El Perlar" se tasa en trescientas pesetas — 300 p^{tas}
- 2.º El campo sito en "El Sallari" se fija precio o tasa en trescientas cincuenta pesetas — 350 p^{tas}
- 3.º El otro campo sito en "Estepa alta" se tasa en ciento cincuenta pesetas — 150 p^{tas}
- 4.º La casa sito en la calle de "Santa Cecilia" se tasa en quinientas setenta pesetas — 570 p^{tas}

Que el cuanto preceden se han fijado segun su real saber y entender y se afirman y ratifican en su contenido y firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que de todo ello doy fe

El Juez municipal
Mariano Remon

Arnelino Ayza

Los peritos
Luis Aybar Comalba
Esteban Jimenez

El Secretario
Miguel Aparicio

17

Don. Faustino Solans Labarta y Don. Miguel Aparicio Sanjuan, Alcalde
ejerciente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del pueblo
de Castiliscar

CERTIFICAMOS: Que examinados con todo detenimiento los apendices
y demas documentos de riqueza rustica y urbana de esta localidad
aparece en los mismos D. MAURILIO OLORIZ INIGUEZ padre de Felix
Oloriz Vallejo, con las fincas rusticas y urbana que a continua-
cion se describen. -----

PRIMERA: Un campo sito en este termino y partida "Ferlar" de 28
areas 60 centiareas de cabida, linda Norte Herederos de Feliciano
Torralba, Sur con Barranco, Este con Jose Huarte y Oeste con Jose
Murillo. -----

SEGUNDA: Otro campo en igual termino y partida "Sisallar" de 57
areas 21 centiareas, linda Norte con Agustin Torralba, Sur con Vi-
cente Torralba, Este con Hermenegildo Torralba y Oeste con Andres
Castro. -----

TERCERA: Otro campo en igual termino y partida de "Estepa Baja"
de 14 areas 30 centiareas de cabida, linda por sus cuatro puntos
cardinales con Asperos comunes. -----

CUARTA: Una casa sita en esta localidad Calle de Santa Agueda la
que tambien tiene corral de 20 metros cuadrados de extension su-
perficial y linda por la derecha con Extramuros, izquierda con
corral de Constantina Murillo y casa de Juan Tafalla y espalda con
casa de Cleofas Zabala. -----

Y para que conste y a peticion del Juzgado municipal de esta
localidad expedimos la presente selada con el de este Ayuntamien-
to en Castiliscar a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta
y ocho.

El Alcalde ejerciente



Faustino Solans

El Secretario

Miguel Aparicio

14

Don. Faustino Solans Labartay D. Miguel Aparicio Sanjuan, Alcalde ejerciente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar

CERTIFICAMOS: Que examinados con todo detenimiento los apendices de riqueza rustiva y urbana de esta localidad, aparece en los mismos FELIX OLORIZ VALLEJO con las fincas rusticas siguientes: -----

PRIMERA: Un campo sito en este termino municipal y partida "Los Raposos" de 35 areas 75 centiareas de cabida, que linda al Norte con otro de Juliana Tafalla, Este con Asperos de la Dehesa de la Cantera, Sur con otro de Cristina Oruj y Oeste con otro de Jose Erdociain. -----

SEGUNDA: Otro campo en igual termino y partida "El Espartal" de 7 areas 15 centiareas, linda Norte con otro de Juana Tafalla, Este con Manuel Murillo, Sur con Gabino Bueno y Oeste con Manuel Murillo. -----

TERCERA: Otro campo en igual termino y partida "El Puentico" de 7 areas 15 centiareas de cabida, linda Norte con Barranco Sur con Asperos, Este con Anselmo Samitier y Oeste con Juan Ramon Aguirre. -----

Y para que conste y a peticion del Juzgado Municipal de esta localidad, expedimos la presente sellada con el de esta Alcaldia en Castiliscar a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal.

El Alcalde ejerciente

El Secretario



Faustino Solans Labartay

Miguel Aparicio Sanjuan

Declaracion de Saturnino
Cil Comalba

En Castiliscar a veinticuatro
de Febrero

de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal
Ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Remon
Tabala asistido de mi el infrascrito Secretario, com
parece Saturnino Cil Comalba quien mani
festó llamarse así y a quien doy fé conozco, de treinta
y siete años de edad, de estado casado
de profesion Laborer vecino de esta loca
lidad y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los ex
tremos que se interesan, bien enterado, DIJO: Que le
conta que los papeles en el poder no tienen
ninguna clase que los que les han sido embargados
y que en este acto de le leen y que tambien
le conta que no posee ningunos de los
ninguna clase

Leida que le fue se afirma y ratifica en el contenido
de la misma y la firma en union del Sr. Juez municipal
y de mi el Secretario de que doy fe.



El Juez Municipal

Mariano Remon

El declarante

Saturnino Cil

El Secretario

Miguel Capaccio

Declaracion de Higinio Pires
Pires Sanche

En Castiliscar a veinticuatro
de Enero

de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año triunfal
Ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Remon
Fabala asistido de mi el infrascrito Secretario, con
parece Higinio Pires Sanche quien mani-
festó llamarse así y a quien doy féconozco, de treinta
y seis años de edad, de estado casado
de profesion Fabrador vecino de esta loca-
lidad y no ha sido procesado.

Juramentado en forma y examinado acerca de los ex-
tremos que se interesan, bien enterado, DIJO: Que
se cuenta que los inculpatos Felix Flori
Valeris no tienen mas bienes que aquellos
que les han sido embargados y que no
poseen ningun clase de bienes muebles
que es cuanto tiene que decir

Leida que le fue se afirma y ratifica en el contenido
de la misma y la firma en union del Sr. Juez municipal
y de mi el Secretario de que doy fe.



El Juez Municipal
Mariano Remon

El declarante
Higinio Pires

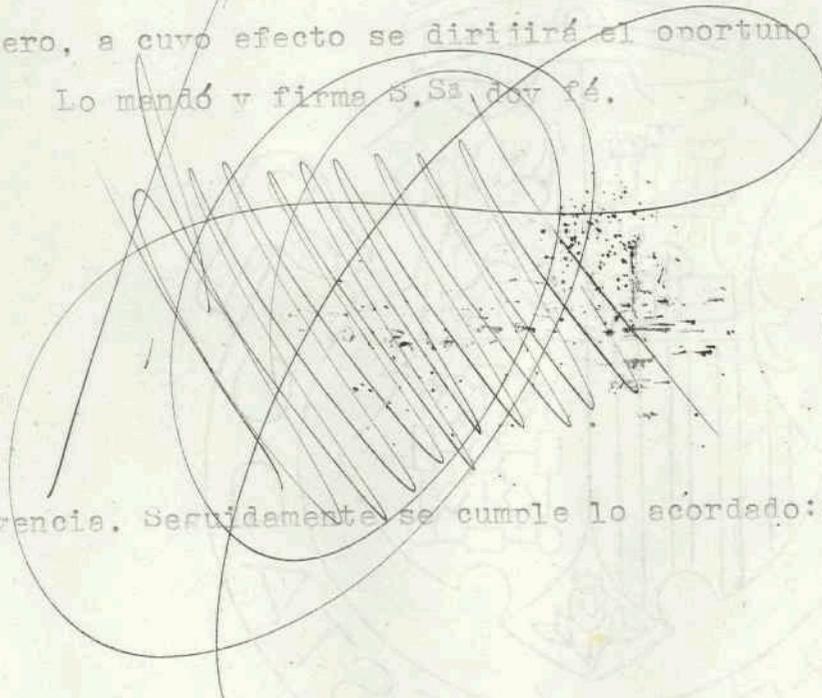
El Secretario
Miguel Lopez

17

Providencia del Juez Sr. Lanson) Sos del Rey Catolico, a veintidos de
y Surroca _____) Enero de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden unase al ramo de su razon, y tómesese anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del partido en la forma determinada en la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha diez y nueve de febrero ultimo del embargo trabado sobre bienes inmuebles propiedad de los presuntos inculpados Felix Oloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno mandamiento por duplicado.

Lo mandó y firma S. Sa. doy fé.



Ante mi

Jose La Gaim

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

La Gaim

Solo lo se

Julio Olivi

570

150

250

300

1970



18

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo
Hago saber:

Que ante este Juzgado se sigue expediente por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Felix Oloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero, conyuges, mayores de edad, labradores, vecinos de Castiliscar, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha 10 de Enero de 1937 y orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de igual fecha que desarrolla los preceptos del último.

En dicho expediente y conforme a lo determinado en el apartado d) de la norma 3ª de la antes citada orden se ha procedido al embargo de bienes propiedad de presuntos inculpaos, figurando entre ellos los siguientes inmuebles, sitos en terminos y dentro del casco del pueblo de Castiliscar:

Como de la propiedad de Maximina Arceiz Cuartero:

1. Campo en el Espartal, de una fanega o siete areas quince centiáreas, linda Norte Juan Tafalla, Este Manuel Murillo, Sur Gabino Bueno y Oeste Manuel Murillo. Tasado en ochenta pesetas. Inscrito.
2. Campo en la partida del Reposo de cinco fanegas o treinta y cinco areas setenta y cinco centiáreas, linda Norte Julian Tafalla, Este asperos de la dehesa de la Centera, Sur Cirtsina Orui y Oeste José Erdoaicin. Tasado en trescientas pesetas. Inscrito.
3. Y otro campo, en la partida del Puertico, de una fanega o siete areas y quince centiáreas, linda Norte barranco, Sur asperos, Este Anselmo Samitier y Oeste Juan Ramon Aguirre. Tasado en ochenta pesetas. Inscrito.

Como de la propiedad de Felix Oloriz Vallejo:

Nuda propiedad de:

1. Campo, en la partida del Ferlar, de cuatro fanegas o veintiocho areas y sesenta centiáreas, linda Norte herederos de Feliciano Torralba, Sur con barranco, Este José Huarte y Oeste José Murillo. Tasado en trescientas pesetas.
 2. Otro campo en la partida del Sisallar de un cahiz o cincuenta y siete areas veinte centiáreas, linda Norte Agustin Torralba, Sur Vicente Torralba, Este Hermenegildo Torralba y Oeste con Andres Castro. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.
 3. Campo en Estepa baja de dos fanegas o catorce areas treinta centiáreas, linda por los cuatro puntos cardinales con asperos comunes. Tasado en ciento cincuenta pesetas.
 4. Casa en la calle de Santa Agueda numero siete, de veinte metros cuadrados de superficie, linda por la derecha con Extramuros, izquierda corral de Constantina Murillo y casa de Juan Tafalla, y espaldas casa y corral de Cleofas Zabala. Tasada en quinientas setenta pesetas.
- El usufructo de viudedad pertenece a la madre del inculpaado Doña Nicomedes Vallejo Sanchez, vecina de Castiliscar.

En el ramo separado de embargo dimanante del indicado expediente, se ha dictado la providencia que en lo pertinente dice a la letra así: "Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca Sos del Rey Catolico, a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y ocho... y tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad del partido en la forma determinada en la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha

nueve de Febrero ultimo, del embargo trabado sobre bienes inmuebles propiedad de los presuntos inculpados Felix Oloriz Vallejo y Maximina Arceiz Cuartero, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno mandamiento por duplicado. Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = F. Lenzon = Ante mi = José Ca Garin = Rubricados."

Se hace constar a los efectos de la orden citada en la providencia que antecede, que el embargo se hace por cuantía ilimitada quedando las fincas descritas afectas por todo su valor a la responsabilidad que pueda corresponder a los inculpados, y a reserva de la determinación de cuantía que hagan a su tiempo las Autoridades militares mencionadas en el apartado g) de la norma 3ª de la antes citada orden de 10 de Enero de 1937. En su virtud y para que lo acordado tenga lugar dirijo a V.S. el presente que me devolveré un ejemplar diligenciado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.



Practicadas las anotaciones preventivas de embargo ordenadas en el mandamiento que precede, respecto de las fincas embargadas a Maximina Arceiz Cuartero, donde indican las notas puestas al margen de sus respectivas descripciones.

En cuanto a la nuda propiedad de las embargadas a Felix Oloriz, denegada en cuanto a la casa calle de Santa Agueda número siete, por estar inscrita en plena propiedad a nombre de Nicomedes Vallejo, persona distinta del embargado, y suspendida la anotación respecto de las fincas restantes por no paarecer inscritas a nombre del mismo ni al de otra persona, habiéndose tomado la de suspensión de la ordenada, en el libro especial de anotaciones de embargo a favor de la Hacienda al folio 46, asientos 734 a 736, por sesenta dias. Sos del Rey Católico a 9 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

Hons. 1475 ptas. núms. 1, 3 y 7
a el y orden 19-2-937

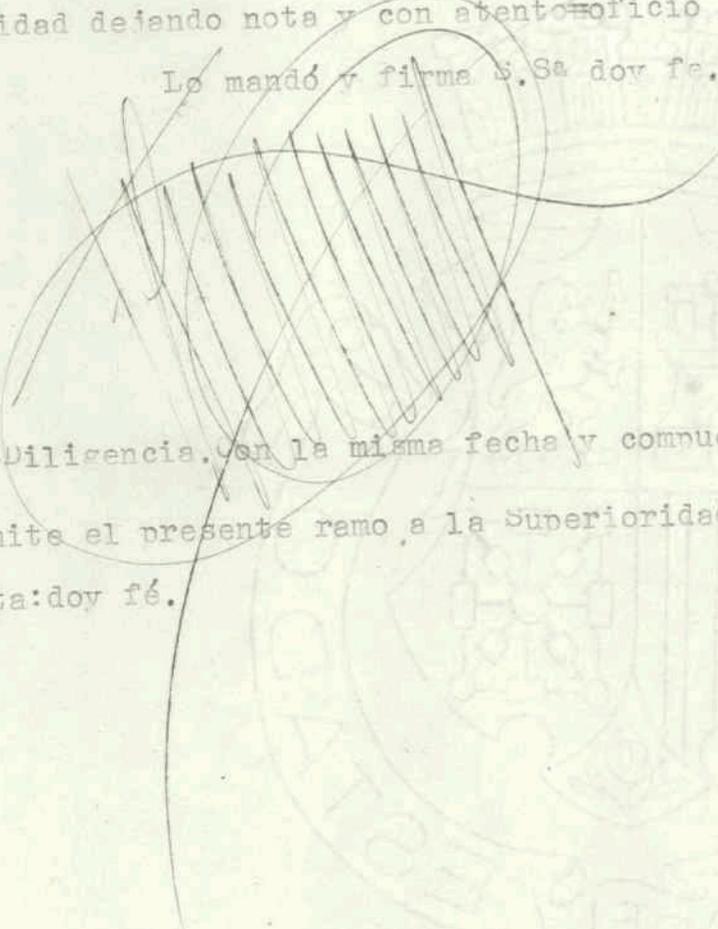


El Sustituto,
Fruentoso Garin

Providencia del Juez Dr. Llanzon) Sos del Rey Catolico, a diez de Junio
y Surroca _____) de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior mandamiento unase al ramo de embargo de su razon, y estando practicadas todas las diligencias pertinentes, remitase el mismo a la Superioridad dejando nota y con atento oficio .

Lo mandó y firmo S. Sa doy fe.


Diligencia. Con la misma fecha y compuesto de 19 folios utiles, se remite el presente ramo a la Superioridad con atento oficio y dejando nota: doy fé.

Blas Garcia

Garcia

Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.793, contra Felix Oloriz Vallejo, de Castiliscar, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente; y declarando exenta de responsabilidad a Maximina Arceiz Cuartero, esposa de aquel, a la que se notificará tal resolución.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.



21

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Sos para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Felipe Olorin Vallejo y su esposa vecino de Bastillas

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 Octubre 1978

111 Aniversario

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Sos

Providencia del Juez Sr. Manzon) Sos del Rev. Catolico, a diez de
y Surroca _____) Octubre de mil novecientos treinta

y ocho.

Guardese y cumple lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, asi como del ramo separado de embargo que le acompaña: requierase a Felix Ojoriz, haga efectiva la cantidad de quinientas pesetas importe de la responsabilidad civil que le fué impuesta mas la de doscientas cincuenta que sin perjuicio de liquidacion se calculan para costas, todo ello en termino de cinco dias habiles, y bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá por la via de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Hagase saber a la inculpada Maximina Arceiz Cuartero, que por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerno de Ejercito, se dictó acuerdo declarando exenta de responsabilidad a la misma. Se dejan sin efecto el embargo trabado sobre bienes de la propiedad de la misma, dirigiendose en cuanto a los inmuebles y para que tenga lugar la cancelacion de la anotacion preventiva de embargo tomada sobre los mismos en el Registro de la propiedad, el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del mismo, y carta orden al Juzgado municipal de Castilisear para que se lleve a efecto todo lo demás ordenado.

Mandado y firma S. Se doy fé.

[Large scribbled signature]

Ante mi

[Signature]

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

[Signature]

Expediente nº

Extra

Felix O. Ortiz y esposa

De orden de S.Sa y en virtud de

lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. el presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pie.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a lo de Octubre de 1938-III Año Triunfal.



El Secretario

Blas Ferrer



Sr. Juez municipal de

Castiliscar

Diligencias interesadas

Que se requiera a Felix O. Ortiz Vallejo o a quien su derecho represente, para que en el termino de cinco dias habiles, satisfaga la suma de quinientas pesetas

que en concepto de responsabilidad civil le ha sido impuesta en el expediente arriba indicado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, mas la de doscientas cincuenta pts que sin perjuicio de liquidacion se calculan para costas, apercibiendole de que en otro caso se procederá por la via de apremio contra los bienes que figuran embargados.

ra saber a Maximina Arceiz Cuartero, que por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo declarando exenta de responsabilidad a la misma, por consecuencia del expediente arriba indicado contra ella seguido también ante este Juzgado, habiéndose de ja sin efecto el embargo trabado sobre bienes inmuebles de su propiedad y dirigido mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la cancelación de la anotación preventiva de embargo tomada.

Los bienes vuyo embargo se levanta son:

Campo en Arlan digo en el Espartal de una fanega linda Norte Juan Tafalla, Este Manuel Murillo, Sur Gabino Bueno y Oeste Manuel Murillo.

Campo en el Ranoso de 5 fanegas, linda Norte Julian Tafalla, Este Asperos dehesa de la Cantera, Sur Cristina Orui y Oeste José Erdocisain.

Campo en Puenticico de una fanega, linda Norte barranco, Sur asperos, Este Anselmo Samitier y Oeste Juan Ramon Aguirre.

Todos propiedad de Maximina Arceiz.

PROVIDENCIA
Juez Sr Remon

Castiliscar a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad, cumplase cuanto en la misma se interesa requiriendo a Dn Felix Oroñiz para que en termino de cinco días satisfaga la cantidad de quinientas pesetas en concepto de la responsabilidad civil indicado por Excmo Sr General del 5º cuerpo de Ejército mas doscientas cincuenta calculadas para gastos del expediente.

Notifiquese así mismo a Dª Maximina Arceiz el levantamiento de embargo de las fincas que se citan en la misma carta orden

acuerda manda t firma el Sr Juez Dñ Mariano Remon Zaba-
la de lo que yo el decratario habilitado doy fé.



Mariano Remon

Ciriaco Endicain

DILIGENCIA

Segudamente de la anterior providencia yo el secretario noti-
fique a D^a Maximina Arceiz Cuartero, esposa de Dn Felix Oloriz
Vallejo, por encontrarse este ausente, lo ordenado en la misma
requireindole para que en el plaza de cinco dias satisfaga la
cantidad de quinientas pesetas en concepto de responsabilidad
impuesta por el Excmo Sr General del 5º Cuerpo de Ejercito mas
doscientas cincuenta que se calculan para gastos del expediente
que se instruye.

Al mismo tiempo se le notifica el levantamiento del embargo
que peseban sbre sus fincas, situadas en las partidas de Ferlal
Raposos y Puentico.

De qudar enterada firma con migo, haciendolo estampando la
huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, de los que
certifico.

Ciriaco Endicain

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a diez y
y Surroca _____) ocho de Octubre de mil novecien-
tos treinta y ocho.

Habiendo transcurrido el plazo señalado al inculcado, sin que por el mismo hayan sido hechas efectivas las responsabilidades que se le exigen, procedase por la via de apremio contra los bienes que figuran embargados, a cuyo efecto y con respecto a los inmuebles, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que expida y una a continuacion certificacion de las hipotecas, censos y demas gravámenes a que se hallen afectos dichos bienes, o negativa en su caso; y carta orden al Juzgado municipal de Castiliscar, para que se requiera al inculcado, presente en el termino de seis dias habiles los titulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

Ante mi

Blas Guas

Diligencia. Seguidamente se cumple todo lo acordado: doy fé.

Guas

VIDENCIA
Juez Señor Remon

En Castiliscar a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y Ocho Tercer Año Triunfal . por recibida lanterior carta orden de la superriorida para que entermino de seis dias presente los titulos de Propiedad Dn Felix Oloriz Vallejo en el Juzgado de Iª Instancia de SOS del Rey CATOLICO por lo cual firma el Señor Juez municipal Dn Mariano Remon Zabala y yo el Secretario certifico.



El Juez

Mariano Remon

El Secretario

Ciriaco Indocian

NOTIFICACION= En Castiliscar a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y Ocho yo el Secretario me persone en el domicilio de Dn Felix Oloriz Vallejo para que en termino de SEI dias mande los Titulos de propiedad al Juzgado de Iª Instancia de SOS del REY CATOLICO por lo cual queda en terada suesaposa Maximina Arceiz Cuartero y no firma por no saber Huella dectilar de lamano de recha de Maximina Arceiz Curtero y yo como Secretario doy fe

Ciriaco Indocian

Expediente n.º 379.

De orden de S. Sa y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que sean practicadas las diligencias que se indican el pie.



Dios guarde a V. muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 18 de ~~octubre~~ de 1938-III Año triunfal.

El Secretario

Blas



Sr. Juez municipal de *Cesluisen.*

Diligencias interesadas

veim

Que se requiere a Felise Chorin Vellejo para que en el termino de seis dias presente los titulos de propiedad de los terrenos que le fueron embargados y que se van los siguientes:
Unos papales de los siguientes:
Campo en Faldas de 4 fanegas
" en Litalin de 8 fanegas
" en Estepa Baja de 2 " "
Casa en la Calle de Santa Agueda n.º 29

Presentado a las once del día 18-11-738
Asiento n.º 576 al folio 278 del tomo 25 del Diario

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico, y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo
Hago saber:



Que en este Juzgado y por delegacion de la Comision Provincial de incautaciones de Aragoza, se siguió expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debia existir a Eliz Oloriz Vallejo y su esposa Maximina Arceiz Cuartero, conyuges, mayores de edad, labradores y vecinos de Castiliscar, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y demas disposiciones complementarias.

En dicho expediente y ramo separado del mismo, y conforme a lo determinado en el apartado d) de la norma 3ª de la orden de 10 de Enero del pasado año, se procedió al embargo de bienes de la propiedad de Maximina Arceiz Cuartero, figurando entre ellos los siguientes inmuebles sitios en terminos de Castiliscar:

1. Campo en el Espartal de siete areas quince centiáreas, linda Norte Juan Lafalla, Este Manuel Murillo, Sur Gabino Bueno y Oeste con Manuel Murillo. Masado en ochenta pesetas.
2. Campo en la partida del Raposo de 35 areas 75 centiáreas, linda al Norte Julian Lafalla, Este asperos de la dehesa de la Cantera, Sur Cristina Oruj y Oeste José Erdociain. Masado en 300 pesetas.
3. Campo en el Puertico, de 7 areas 15 centiáreas, linda Norte barranco, Sur asperos, Este Anselmo Samitier y Oeste Juan Ramon Aguirre. Masado en ochenta pesetas.

De cuyo embargo se tomó anotacion preventiva en ese Registro de la propiedad donde se indicará el margen del asiento de presentacion numero 518 al folio 248 vuelto del tomo 25 del Diario, con fecha 9 de Junio ultimo, y a virtud de mandamiento por duplicado dirigido por este Juzgado con fecha 22 de Enero ultimo, en el que se insertaba en lo pertinente la providencia de igual fecha dictada por el que provee ante la fé del Secretario accidental Don José Garcia Marin, y por la que se ordenaba tomar anotacion preventiva en ese Registro y en la forma determinada en la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha 19 de febrero del pasado año, del embargo trabado sobre bienes inmuebles propiedad de Maximina Arceiz Cuartero. Remitido el expediente a la Superioridad, ha sido devuelto a este Juzgado, con certificacion expedida por el Sr. secretario de la Comision Provincial de incautaciones de Aragoza, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declarando exenta de responsabilidad a Maximina Arceiz Cuartero.

Por este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se ha dictado la providencia que en lo pertinente dice literalmente así: "Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca, Sos del Rey Catolico, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad..... Se deja sin efecto el embargo trabado sobre bienes de la propiedad de la misma (Maximina Arceiz Cuartero) dirigiendose en cuanto a los inmuebles, y para que tenga lugar la cancelacion de la anotacion preventiva de embargo tomada sobre los mismos en el Registro de la propiedad, el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del mismo. Lo mandó y firma D. Sr. Lanzon y Surroca. Ante mi = Elias =ervas =Rubricados."

En su virtud y para que lo acordado tenga lugar dirijo a V. S. el presente por duplicado, devolviendome un ejemplar diligenciado por el conductor de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a diez de



7.º 15 fol 86 v
1279 com
cancelacion C
7.º 22 fol
73 fol 1277
cancelacion C
7.º 15 fol 96 v
1284 com
cancelacion C

Octubre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

El Secretario,

Blas Jover



Presentado este documento en 16 de noviembre de 1938
con el n.º 255 y examinado el mismo, se devuelve al interesado
declarándose no sujeto al pago de Derechos reales por
no estar comprendido en el artículo 5.º del Reglamento, a favor de
la revisión administrativa que establece el artículo 21 de la Ley.

Tampoco se halla sujeta al impuesto sobre Utilidades.

16 de noviembre de 1938

Honorarios



Fruitero Jover

Practicadas las cancelaciones de anotaciones preventivas de embargo,
ordenadas en el mandamiento que precede, donde indican las notas puestas
al margen de sus respectivas descripciones. Sos del Rey Católico
18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal

Hons. 13 pts. núms. 1, 3, 6, y 7
arl. y orden 19 - 2 - 937...

El Sustituto

Fruitero Jover



Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico, y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo
Hago saber:

Que en este Juzgado, y Secretaria del que refrenda se sigue expediente por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Felix Gloriz Vallejo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castiliscar como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en el cual, y en la ejecutoria formada para hacer efectiva por la via de apremio dicha responsabilidad civil, fijada en la suma de quinientas pesetas por acuerdo del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, he acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y una a continuacion certificacion acreditativa de las hipotecas, censos y demas gravamenes a que se hallen afectos los bienes que se diran embargados a dicho inculpado, o negativa en su caso. Los bienes aludidos son los siguientes sitios en Castiliscar y sus terminos:

Queda propiedad de:

1. Campo, en la partida del Perlar, de cuatro fanegas o veintiocho areas sesenta centiareas, linda al Norte herederos de Feliciano Torralba, Sur con barranco, Este José Huarte y Oeste José Murillo. Pasado en 300 pesetas.
 2. Campo en la partida del Sisallar de un cahiz o 57 areas 21 centiareas, linda Norte Agustin Torralba, Sur Vicente Torralba, Este Hermenegildo Torralba y Oeste con Andres Castro. Pasado en 350 ptas
 3. Campo en Estera baja de dos fanegas o 14 areas 30 centiareas, linda por los cuatro puntos cardinales con asperos comunes. Pasado en 150 pesetas.
 4. Casa en la calle de Santa Agueda numero siete, de veinte metros cuadrados de superficie, linda por derecha con Extremuros, izquierda corral de Constantino Murillo y casa de Juan Tafalla y es palda casa y corral de Cleofas Tafalla. Pasado en 570 pesetas.
- Dado en Sos del Rey Catolico, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Afo Triunfal.

El Secretario,

Blas



FRUCTUOSO GARCIA ILARRI, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTIRTO HIPOTECARIO DE SOS, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA,

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento que precede, del Juzgado de primera instancia de este partido, en el que se ordena librar certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados a *Felis Oloriz Vallejo* vecino de *Castellón* que se describen en dicho mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros de este archivo de mi cargo; y no estando inscritas las expresadas fincas, es negativa esta certificación en cuanto al estado de cargas a que pudieran estar afectas; apareciendo al folio del libro especial de Anotaciones de embargo a favor de la Hacienda, asiento número *1736 a 736* que se tomó anotación de suspensión del embargo trabado sobre las mismas a asegurar la responsabilidad a que se refiere el mandamiento que produjo dichas anotaciones.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado expido la presente en Sos del Rey Católico a *diez y ocho* de *Noviembre* de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Igualmente certifico: Que en cuanto a la finca que se describe en dicho mandamiento con el número cuatro- Casa en la calle de Santa Agueda número siete, como se denegó su anotación por aparecer inscrita en plena propiedad a favor de persona distinta del embargado, es negativa esta certificación en cuanto alas cargas a que pudiere hallarse afecta.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado en el anterior mandamiento expido la presente en Sos del Rey Católico a *diez y ocho* de *Noviembre* de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. El sobrepuesto-con los números uno a tres- valga.

*Cont. 6,75 pta
nr 11 y 18 art
y nr 14-2-937*



Fructuoso Garcia

Providencia del Juez Sr. Lenzon) Sos del Rey Catolico, a veintidos de
y Surroca _____) Noviembre de mil novecientos trein-
ta y ocho.

Los anteriores mandamiento y carta orden, unanse a la ejecutoria de su
razon, y saquense los bienes embargados a la venta en pública subas-
ta por primera vez, por termino de veinte dias y por el tipo de tasa-
ción, señalándose para que el remate tenga lugar el dia veintidos
Del proximo mes de Diciembre y hora de las once y media de su mañana en
la Sala audiencia de este Juzgado, anunciándose el acto mediante edic-
tos en la forma y con las condiciones exigidas por la Ley de En-
juiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

Expediente nº

Contre

*Felipe Oliva
Vallejo*

De orden de S. Sa y en virtud de lo acordado en el expediente en todo el margen, dirijo a V. la presente que se devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al plé.

Dios guarde a V. muchos años.
Ses del Rey Catolico, a 22 de No-
viembre de 1833-III Año vicinal.



Sr. Juez principal de

*Al teniente
Blanca*

Castellón
Diligencias interesadas

Que el adjunto edicto sea fijado en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia señalado para el remate en que se devolverá con nota que lo acredita.

Pro

videncia /
Juez Sr Remon

Castillear a veinticuatro de noviembre
de mil novecientos treinta y ocho tercer
año triunfal.

Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad, cumplase cuanto en la misma se dice colócan-
do el adjunto edicto en el tablon de anuncios de
este Juzgado.

Hecho remitase a su procedencia por el conducto
de su recibo

Lo acuerda manda y firma el Sr Juz Dn Mariano
Remon Zabala de lo que yo el secretario habilitado
certifico.



Mariano Remon Zabala
Circos Endocian

DILIGENCIA / Por ella yo el Secretario acredito haber da-
do cumplimiento a la providencia anterior, colócan-
do el edicto que acompañaba en el tablon de anuncio
os de este Juzgado, municipal. Doy fé

Circos Endocian

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.827.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 140 del año actual, sobre alzamiento de bienes, contra Doroteo Serrano y otros, se cita por medio de la presente cédula a Patricio Aliaga, que según se manifestó tuvo su domicilio en la calle de Agustina de Aragón, de esta ciudad, ignorándose cuál sea su actual domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62), al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.762.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una caja de tabaco conteniendo doscientos paquetes de cigarrillos entre-fuertes, valorados en quinientas pesetas, cuya caja fué sustraída de la estación férrea de esta ciudad de M. Z. A. el día 11 del actual del vagón G. 2.524, expedición pequeña velocidad, núm. 9.390, dirigida desde San Sebastián a Daroca, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el núm. 57 del año actual por sustracción de mercancías en esta estación férrea.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado de repetidos autores, caso de ser habidos, y recuperar en su caso la caja de tabaco, poniéndola asimismo a disposición de este Juzgado, previniendo que de no comparecer dentro del plazo expresado les parará el perjuicio a que hubiere a lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.686.

SOS DEL REY ATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas, más las costas, impuesta a Félix Olóriz Vallejo, vecino de Castiliscar, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte

días, los bienes siguientes sitos en término de Castiliscar:

Nada propiedad de los que se van a describir, perteneciendo el usufructo a la madre del inculpaado, doña Nicomedes Vallejo Sánchez, hasta el fallecimiento de la misma

1. Campo en la partida de "Ferlar", de 4 fanegas; linda: Norte, herederos de Feliciano Torralba; Sur, barranco; Este, José Huarte, y Oeste, José Murillo. Tasado en 300 pesetas.

2. Campo en la partida de "Sisallar", de 1 cahiz de cabida; linda: al Norte, Agustín Torralba; Sur, Vicente Torralba; Este, Hermenegildo Torralba y Oeste, Andrés Castro. Tasado en 350 pesetas.

3. Campo en "Estepa Baja", de 2 fanegas; linda por los cuatro puntos cardinales con ásperezos comunes. Tasado en 150 pesetas.

4. Casa en la calle de Santa Agueda, número 7, de 20 metros cuadrados; linda: derecha, con extramuros; izquierda, corral de Constantina Murillo y casa de Juan Tafalla, y espalda, casa y corral de Cleofás Zabaña. Tasada en 570 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 22 del próximo mes de septiembre y hora de las once y media de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el que posture por la totalidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 6.852.

ALBARRACIN

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio verbal promovido por D. Florentino Lozano Delgado, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Lozano Lázaro, en reclamación de doscientas trece pesetas, ha acordado se cite al expresado demandado, cuyo actual paradero se ignora, por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que concurra a la celebración del juicio que tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Albarracín a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Soriano.

dim 22-11-38 93

Edicto

Don Fernando Lanson y Surroca, Juez de Instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

HAGO SABER:

Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas mas las costas, impuesta a Felix Oloriz Vallejo digo Vallejo, vecino de Castiliscar, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasacion y termino de veinte dias, los bienes siguientes sitios en termino de Castiliscar.

Nuda propiedad de los que se van a describir perteneciendo el usufructo a la madre del inculpaado Da Nicomedes Vallejo Sanchez, hasta el fallecimiento de la misma:

1. Campo en la partida de Ferlar, de 4 fanegas, linda Norte herederos de Feliciano Torralba, Sur barranco, Este José Huarte y Oeste José Murillo. Tasado en 300 pesetas.
2. Campo en la partida de Sisallar, de un cahiz de cabida, linda al Norte Agustin Torralba, Sur Vicente Torralba, Este Hermenegildo Torralba y Oeste Andres Castro. Tasado en 350 pesetas.
3. Campo en Estepa baja, de dos fanegas, linda por los cuatro puntos cardinales con asperos comunes. Tasado en 150 pesetas.
4. Casa en calle de Santa Agueda numero 7 de 20 metros cuadrados linda derecha con Extramuros, izquierda corral de Constantina Murillo y casa de Juan Tafalla, y espalda casa y corral de Cleofas Zebala. Tasada en 570 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia veintidos del proximo mes de Septiembre y hora de las once y media de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cedula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo preferido el que posture por la totalidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiendose que el rematante las acepta sin destinarse a su extincion el precio del remate.

Y que los titulos de propiedad, certification del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaria.

Dado en Sos del Rey Catolico a 22 de Noviembre de 1938-

III Año Triunfal.



El Secretario,

Blas Ferrás

Acta de subasta negativa

En la villa de Sos del Rey Catolico, a Vendredi de Diciembre de mil novecientos treinta y ochante el Sr. Don Fernando Lizon y Surroca, Juez de primera instancia de la mesa y su partido, con mi asistencia y la del alguacil de este Juzgado Don Marcos Solana Legarre, se dió principio al remate señalado en la providencia que antecede dictada en la ejecutoria del expediente seguido contra

Felipe y Luis Vallejo

Anunciado el acto al público en la forma acostumbrada, por el referido alguacil fueron llamados licitadores para la subasta que se celebra, y transcurrido el termino de una hora resultó no presentarse postor alguno.

Con lo cual por S. Sa se dió por terminado el acto, extendiendose la presente que leída y hallada conforme, la firmo S. Sa y alguacil dicho de que doy fé.

[Large scribbled signature]

María Solana

Ante mí

José G. Laine

Providencia del Juez Sr. Lizon y Surroca } Sos del Rey Catolico, a Vendredi de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

A los efectos de lo dispuesto en el artº 1504 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y a la vista de lo que determina el apartado h) de la norma 3ª de la orden de 10 de Enero de 1937, con base en conocimiento del Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta el resultado de la anterior subasta.

Lo mandó y firmo S. Sa doy fé.

[Large scribbled signature]

Ante mí

José G. Laine

Diligencia, seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

G. Laine

A L J U Z G A D O

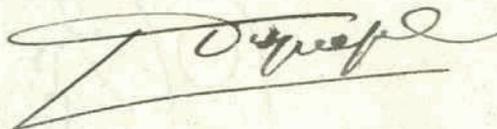
EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de incautaciones seguido contra D. Felix Oloriz Vallejo , ---vecino de Castiliscar por el Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado primera subasta de los bienes embargados sin resultado, interesa esta representación se celebre segunda subasta con la rebaja legal.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 29 Diciembre 1938 III Año Triunfal



Providencia del Juez Sr. Lenzon) Ses del Rey Catolico, treinta de
y Sarroca _____) Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho.

El anterior escrito unase ala ejecutoria de su razon, y como se pi
de sacarse los bienes embargados a la venta en pública subasta por
segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de
tasacion, señalándose para que tenga lugar el remate, el dia veinte
_____ del proximo mes de Enero, y hora de las once y media
de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, anunciándose al
efecto y rigiendo para el mismo idénticas condiciones que para la pri
mera subasta.

Lo mandó y firma S. Sa soy fé.

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se remiten los oportunos edictos: soy fé.

contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 474, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hija a diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—José Beguiristain.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.810.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, más las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja de 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al mismo siguientes:

Semoviente:

Un caballo, capa negra, de cinco cuartas y de 3 años de edad, depositado en poder de Mauricio Mayayo Gardesa, de Lobera de Onsella. Tasado en trescientas pesetas para la primera subasta.

Inmuebles:

Los que se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 274, fecha 26 del pasado mes de noviembre, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que se consiguan en el repetido BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.811.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas, más las costas, impuesta a Angel Chaverri Castán, vecino de Lobera de Onsella, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles e inmuebles que se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 277, de fecha 30 de noviembre último, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo iguales advertencias que para la primera subasta, y que se insertan en el repetido BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.812.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 400 pesetas, más las costas, impuesta a Sebastián Huarte Bona, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 277, de fecha 30 de noviembre último, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo las condiciones que lo fueron para la primera subasta y que se insertan en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.813.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas, más las costas, impuesta a Félix Olóriz Vallejo, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 278, de fecha 11 del actual, señalándose para que tenga lugar el remate el día 30 de enero próximo y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta y que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL antes reseñado.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.814.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Celedonio Plano Chaverri, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al mismo que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 279, de fecha 2 del actual, señalándose para que tenga lugar el remate el día 30 de enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo las mismas advertencias que para la primera subasta, y que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL antes indicado.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

Expediente n°

De orden de S. M. y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, civil e H. lo presento que se devolverá con diligencia a la mayor brevedad a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Felipe Olorin Vallejo



Este escrito a 4. de Mayo año de Don del Rey Católico, a 30 de Diciembre de 1833 año Termino Fel.

El Secretario Real.
José María Ruiz

Al Juez municipal de Cortázar diligencias interesadas

Que el adjunto edicto sea fijado en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el día señalado para el remate en que se devolverá con diligencia que lo acredite.

PRO-

VIDENCIA
Juez Sr Remon

Castiliscar a dos de Enero de mil
novecientos treinta y nueve tercer año
triumfal. Per recibide la anterior carta orden
de la Superioridad juntamente con el edicto a
que hace referencia, Cumplase cuanto en la mis-
ma se ordena colocandó el edicto en el tablon
de anuncios del Juzgado municipal.

Hecho remitase a la Superioridad per el
condueto de su recibo.

Lo acuerda manda y firma el Sr Juez, Dn
Mariano Remon Zabala de lo qe yo el secretario
certifico.



El Sr Juez

D.S.O

El Secretario

Mariano Remon Civico Indoian

DILIGENCIA / Per la presente yo el secretario acredite
haber quedado cumplido lo ordenado en la anterior
providencia colocandó el edicto en el tablon de a-
nuncios del Juzgado municipal. Dey fé

Civico Indoian

Don Fernando Lanson y Surroca, Juez de Instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas mas las costas, im puesta a Felix Cloriz Vallejo, vecino de Castiliscar en el expediente seguido al mismo por su oposicion al Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasacion, los bienes que se describen en el Boletin Oficial de la provincia numero 278 de fecha uno del actual, señalandose para que tenga lugar el remate el dia treinta de Enero proximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta y que se inserten en el Boletin Oficial antes reseñado.

Dado en Sos del Rey Catolico, a 30 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.



El Secretario actual,

José G. Laine

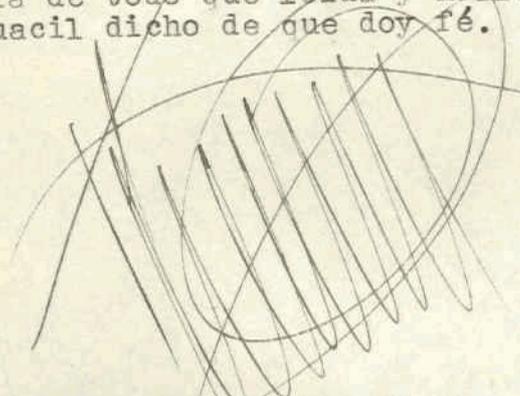
Acta desubasta negativa

40

En la villa de Sos del Rey Catolico, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III AÑO Triunfal; ante el Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de la misma y su partido con mi asistencia, siendo la hora señalada en la providencia que antecede, y con la del alguacil Don Marcos Dolana, se mandó dar principio al remate a que la misma se refiere, dictada en el presente expediente.

Anunciado el acto al público en la forma acostumbrada, por el referido alguacil fueron llamados licitadores para la subasta que se celebra, y transcurrido el termino de una hora resultó no presentarse postor de clase alguna.

Con lo cual por S. Sa se dió por terminado el acto, ordenandose unir a continuacion el edicto que se hallaba fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado, y extendiendose la presente para constancia de todo que leida y hallada conforme, la firma S. Sa con el alguacil dicho de que doy fé.

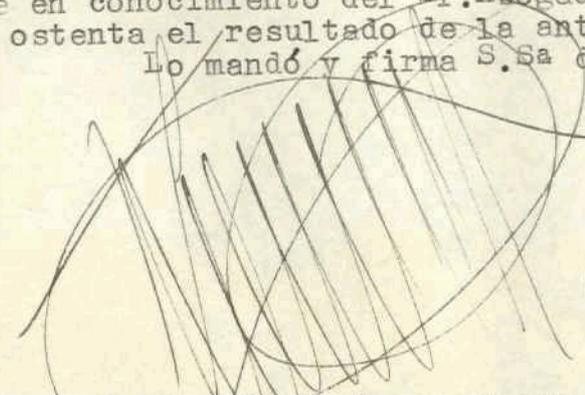


Marcos Dolana
Ante mi
José L. Lain

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a treinta de
y Surroca _____) Enero de mil novecientos treinta
y nueve.

A los efectos de lo determinado en el artº 1504 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado h) de la norma 3ª de la orden de 10 de Enero de 1937, pongase en conocimiento del Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta el resultado de la anterior subasta.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.



Ante mi
José L. Lain

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

L. Lain

A L J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautaciones seguido contra D. Felix Oloriz Vallejo vecino de Castiliscar por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sos del Rey C. comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa esta representación que en cuanto a los bienes muebles se celebre tercera subasta sin sujeción a tipo y se pongan a disposición de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza a los efectos consiguientes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de dec conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 15 Febrero 1939 III Año Triunfal.

Providencia del Juez ejercite) Sos del Rey Catolico, a dos de Marzo de
Sr. Soteras Garcia _____) mil novecientos treinta y nueve.

De conformidad con lo dispuesto en la disposicion transitoria 2ª de la
Ley de 9 de Febrero ultimo, remitase la presente ejecutoria en el es-
tado en que se encuentra a la Superioridad con atento oficio y dejando
nota.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Soteras Garcia, Juez de primera ins-
tancia ejerciente de este partido, por movilizacion al Cuerpo Juridico
Militar del propietario de que doy fé.

Ante mi

Diligencia. Con la misma fecha y compuesta de 42 folios se remite
a la Superioridad la presente ejecutoria con atento oficio y dejando
nota: doy fé.



Leg. 8.225

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la ley de 9 de febrero de este año.

Expediente nº 3793

Contra; Felix

Oloriz Vallejo, y

Maximina Arcén

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibido.

Dios guarde a España y su Cau-dillo.

Zaragoza 14 de septiembre del 1939

AÑO DE LA VICTORIA

Cas. Niscar.



Juan G. G. G. G.

SR Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

CAPITAL

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL S
SEÑOR SOLANO. Zaragoza ventidos de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad
en la anterior comunicacion, acusese recibo así como de
la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese
consulta a la Jefatura Superior Administrativa remitien-
do las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de
Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiem-
po del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acuerdo y firma S.S. Doy fé

Felix Solano
Antoni
Juan Rey

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado Doy fé

Rey

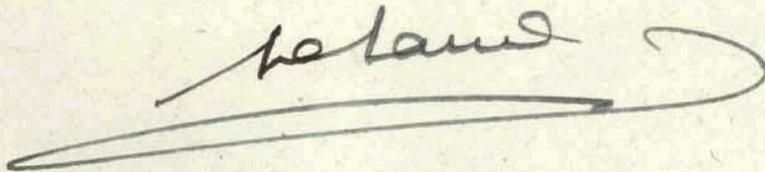
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

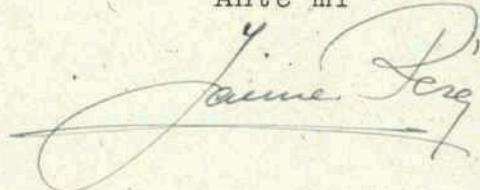
Zaragoza. **veintiuno de Junio de mil novecientos**
cuarenta.

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días **1º Septiembre y 1º Marzo** de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el **cuatro** por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librandolo para su total cumplimiento orden al Juzgado de **Castillas-car.**

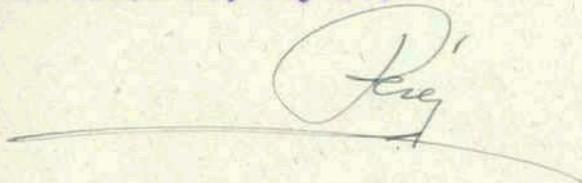
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. **Seguidamente se cumplio lo ordenado, doy fé.**





JUZGADO MUNICIPAL
DE
CASTILISCAR (Zaragoza)

Número 15

Negociado

Al querer dar cumplimiento a los exhortos de fecha 21 de Junio dirigidos por V.S. a este Juzgado municipal sobre rendicion de cuentas por los Srs Administradores de los bienes embargados a los Srs Felix Oloriz Vallejo y esposa D^a Maxima Arceiz, expediente N^o 194, y Dn Sebastian Huarte Bona, expediente N^o 155, tramitados los referidos expedientes en ese Juzgado, han sido requeridos los Srs administradores Dn Cruz Fanlo y Srs Cura Párroco, Alcalde y Juez municipal, estos dos últimos, anteriores a los que en la actualidad ostentan el cargo, y manifiestan, que ignoran de que bienes se trata objeto de administracion por cuanto no poseen ni les fue entregado antecedente alguno.

En consecuencia se ha registrado el archivo de este Juzgado, no constando antecedente alguno de tales asuntos.

Por tanto ruego a V.S. remita datos precisos a este Juzgado para poder dar cumplimiento exacto a lo ordenado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Castiliscar 2 de Julio de 1.940

El Juez municipal

Juan Lapierre



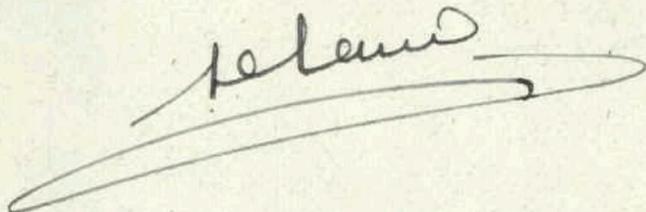
SR Juez de 1ª Instancia e Instrucción y Civil Especial
de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

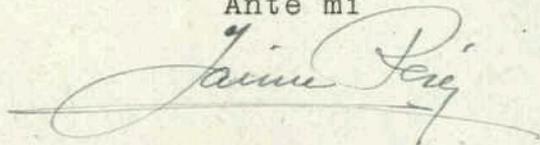
Zaragoza seis julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y remítanse los datos soli-
citados por el Juzgado Municipal de Castiliscar,

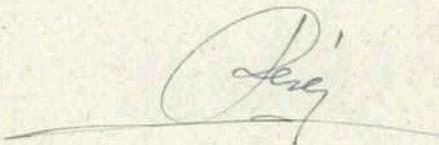
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé



NOTA. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el expediente 155 hay una providencia y un oficio del Juzgado de Castiliscar solicitando la remisión de relación de bienes la cual le es remitida a los efectos de administración con oficio de fecha 12 de Septiembre de 1940.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'D. J. J.', written above a horizontal line.

Note Para haver constancia que con esta fecha se remite
con providencia, la orden que devolvede el Juzgado Municipal
de Castiblanco y que se le libro con fecha veintinueve de
Junio ultimo para ampliacion de diligencias Karagosa ocho
de Octubre de mil novecientos cuarenta y ve.

Peri

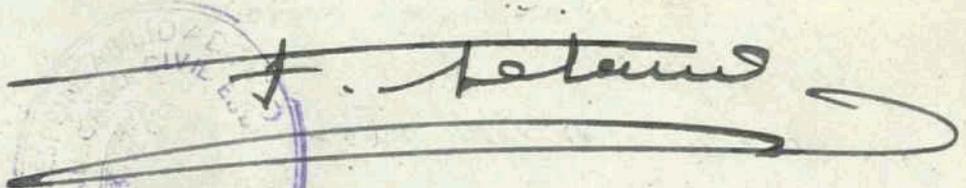
2358
1/R 1805

3/1804
28 4221

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de CASTILISCAR
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 194 contra FELIX OLORIZ VALLEJO Y MAXMINA ARGEN (esposa) en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta.




DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Srs. Alcaide, Juez y Cura Párroco.

para que en los días 1º Septiembre y 1º Marzo de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juzgado

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencia
fuer la Superior

Castellón a diez de Julio de mil novecientos
trece cuenta: Por recibida la anterior orden del J. J.
en Juz de 1.ª instancia e Instrucción, Civil de Responsabilidad
de políticos; cumplida cuenta en la misma se ordena haciendo
cuenta a los Ay. de Alcañiz, que una Banco de la hija del pueblo pa-
ra que en unión a ella se practique la rendición de cuenta
que como administradores de los bienes embargados de D. Felis-
olobio, elaxim Arce, deben realizar el 1.º de Septiembre, 1.º
de elerio de cada año, lo que podrá hacer por conducto de
este Juzgado municipal o directamente al Juzgado especial
de Responsabilidades políticas de Zaragoza, informados de la
forma, condiciones en que estos han de rendir y que se orde-
na en los diligencias a practicar. Visto recuento a los
supendientes por el conducto de su recibo.

Lo cuenta manda, firma el J. J. municipal
pal Juan Lopez Bonalbe de lo que se certifica
certifico.



Juan Lopez Bonalbe

D. J. C.
El Secretario
Bonifacio Lopez

Suplicación } Que cumplimiento a lo
determinado en la providencia anterior
yo el Secretario heyo entrego de la heya
adjunta a los Sr. Administradores de
los bienes embargados a D. Felix Oloriz
, expresa el mas firme reconocimiento
de la obligacion que tiene de ren-
dir cuentas los dias 1.^o de Septiembre
, 1.^o de Enero de cada año

De verciert firmo en miyo el Sr
Alcalde D. Crescencio Castro, Sr. Cura Pa-
rroco D. Florentino Lacuer de que
doy fe Crescencio Castro

Florentino Lacuer

Mano Lacuer

lijen } Por terminadas las des-
tinas diligencia los autos a un
proceder por el archivero de un
recurso de J. J.

Hoy 2 Octubre 1960

Sanjurjo

Provincia Jus Civil Especial Zaragoza a ocho de Octu-
br. Solano } bre de mil novecientos cuarenta

Dejando nota vuelta con este proveido al
Juzgado Municipal de Castilivas para que se manifieste la
razon de no haber producido nada las fincas embargadas.
2.º - Se nombre en forma administrador unico y 3.º -
que una vez nombrado se le requiera en los terminos
de la orden precedente.

Lo acordó y firmó He dybe

Solano

Ante mi
Juan Rey

Deligencia seguidamente se cumplió dy be

Rey

videncia Sur ejerciente }
D. Esteban Remon

Castellón a diez y siete de Mayo
de mil novecientos cuarenta

Por el Sr. Jefe de la Fuerza Especial Civil de Responsabilidades Políticas de
Saragosa, cumplida cuenta en la misma se dispone man-
ifestando los cauces por los cuales no han producido nada los
finos embargados, vístase a D. Esteban Remon Cer-
tes por cumplimiento de administrado unos de los fin-
cos, requirasele por que el cumplimiento en los
terminos de la orden precedente. Visto remitir
a un procedimiento por el conducto de un recibo.

Lo acuerda mandado, firma el Sr. Jefe exer-
ciente D. Esteban Remon Dalab. de lo que yo el te-
niente certifico.

EJ

D. P. O
el teniente

Mariano Remon Sarago



GOBIERNO
DE ARAGON

Siligencia

Los que susciben D. Mariano Remón Pablos
 juez municipal episcopal, D. Florentino Lacroz Regue, pu-
 roco, y D. Encarnación Castro Oriz Alcalde todo ellos en exer-
 cicio en el pueblo de Castellar, en cumplimiento de
 lo dispuesto por el Ex. Sr. de 1.^a Instancia e Instrucción
 y Civil especial de Responsabilidades políticas de su re-
 sara tenen en honor de manifestar: Que las fincas embor-
 gadas a los enajenas Felix Oloris Vallejo, ellas mismas ar-
 dís, objeto de administración de los que susciben, no han
 producido rentas u otros ingresos debido a que es una
 finca de los mismos D. Encarnación Vallejo, ma-
 du del circunscripto.

Y para que así conste firmen la presente los seño-
 res administradores, los que puedan entender de haber
 creído que los efectos venideros de un cometido en Castellar
 en a diez, ocho de noviembre de mil novecientos cuan-
 ta de tres, y como secretario doy fe.

Mariano Remón

Florentino Lacroz
 Encarnación Castro

Bonifacio Lacroz



Siligencia

Lo el Secretario teniendo a mi presencia
 a D. Mariano Lacroz le notifique que
 por disposición del Ex. Sr. municipal en providencia
 dictada en fecha diez, siete de los corrientes habiéndose

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete noviembre mil novecientos
cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Belamó

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA Seguidamente se unió, doy fe

Peris

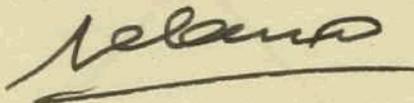
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

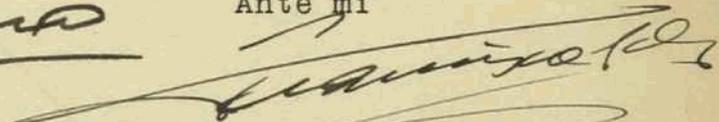
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

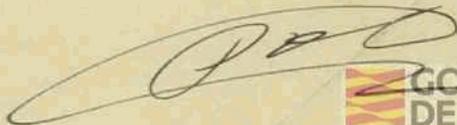
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Sos** las actuaciones compuestas de **folios útiles** y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



R. Politicas

Ilmo. Sr.

Nº en la Audiencia 3793

Adjunto tengo el honor de re-

Id en el Juzgado 27

mitir a v.S.I. testimonio del

Contra

auto de sobreseimiento recaido

Felipe Olivi Vallejo

en el expediente anótado al

margen.

Dios guarde a v.S.I.ms.as.

*Acusado recibida
el 25 2 44*

Sos. del Rey Catolico, a 9 de

febrero de 1944



Tomás Galvo

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de

Don José García Garin, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

DOY FÉ: Que en el expediente que se dirá se ha dictado el auto que copiado a la letra dice así:

Auto del Juez ejerte Sr. Salvo) Sos del Rey Catolico, a nueve de Fe-
Bonafonte _____)brero de mil novecientos cuarenta y
cuatro.-----

Dada cuenta:y -----

RESULTANDO: Que el presente expediente de Responsabilidades Politicas fué incoado con fecha 4 de Diciembre de 1937, en virtud de orden de la extinguida Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza de dos de igual mes, contra Felix Oloriz Vallejo, casado, mayor de edad, vecino de Castiliscar, trabandose embargo sobre bienes de su propiedad para asegurar la sancion que le fuera impuesta, que fueron tasados en 1.370 pesetas, imponiendosele como sancion la de quinientas pesetas que no hizo efextiva, ytrabandose embargo sobre los bienes inmuebles en el Registro de la propiedad del partido segun aparece del ramo separado formado al efecto. -----

CONSIDERANDO : Que no teniendo el expedientado bienes por valor de veinticinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 19 Febrero de 1942 y Orden telegrafica Ministerial de 3 de Septiembre ultimo, es procedente declararlo asi, y sobreseer este expediente levantando y alzando los embargos trabados sobre sus bienes, y remitiendo los testimonios y partes que en dicho artº 8º se citan. Vistas las disposiciones citadas.-----

S.Sª por ante mi el Secretario DIJO: Que debia acordar y acordaba el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Felix Oloriz Vallejo, vecino de Castiliscar, y en su consecuencia decretaba el alzamiento de los embargos trabados sobre bienes de su propiedad una vez que este auto sea aprobado por la Superioridad, remitiendose los partes y testimonios prevenidos con oportunos oficios. -----

Lo mandó y firma S.Sª doy fé. = Tomas Salvo=Ante mi= José Gª

Carin=Rubricados"

CONCUERDA exactamente con su original a que me re-

mito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido el presente visado por el Sr. Juez que firmo en Sos del Rey Catolico, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

v^o B^o

El Juez de 1^a Inst^a ejerte .

